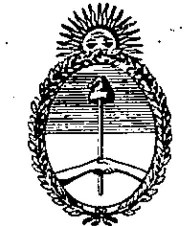
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 1 DE AGOSTO DE 1989 — AÑO XCVII — ₳ 28,00

Nº 26.687

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 124.052

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

SUMARIO

Pág.

(Continúa en pág. Nº 2)

DECRETOS

LEY DE CONTABILIDAD

Decreto 386/89

Actualización de los montos establecidos en la citada Ley y en su reglamentación.

Bs. As., 28/7/89

VISTO el Expediente Nº110.088/89 del registro de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la necesidad de actualizar los montos de los incisos 1º y 3º apartado a) del artículo 56, de los artículos 57, 58, 62, 84, 85, 112 y 126 de la Ley de Contabilidad como así también los fijados por la reglamentación del citado ordenamiento legal en su artículo 22 (incisos 2º, 3º, 4º y 7º), artículo 52 (inciso 4º) artículo 61 (incisos 34 apartado g) y 148 apartado h)), y

CONSIDERANDO:

Que los límites vigentes, establecidos por las normas legales ya mencionadas, han sido fijados por el Decreto Nº 1792 del 14 de diciembre de 1988.

Que, es menester dar una mayor flexibilidad a las gestiones de cobro de deudas a favor de los distintos organismos del Estado, adecuándolos a una realidad financiera, ajustándose los montos a cifras que justifiquen el costo del trámite.

Que, igualmente resulta oportuno actualizar el tope máximo hasta el cual pueden llegar las multas aplicadas a los permisionarios y concesionarios del Estado, por infracciones menores que no den lugar a la rescisión del contrato.

Que es adecuado ajustar el límite máximo delegado por los señores Ministros a favor de los titulares de los organismos de administración de su respectiva dependencia, para aceptar donaciones de bienes muebles sin cargo.

Que las actualizaciones han sido calculadas en función de la proyección del índice de precios mayoristas del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS.

Que, por otra parte, estímase necesario delegar en los señores Ministros, Secretarios Ministeriales, Secretario General y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la facultad de designar, en sus respectivas jurisdicciones, los funcionarios competentes para autorizar las contrataciones cualquiera sea su monto y aprobar las que no excedan de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL AUSTRALES (₳ 46.800.000), ello con arreglo a las previsiones contenidas en los artículos 14 y 15 de la "Ley de Ministerios — t.o. 1983—".

Que, el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido por el artículo 61 de la Ley de Contabilidad.

Que, atento a la facultad otorgada al PODER EJECUTIVO NACIONAL por los artículos 143 de la Ley de Contabilidad y 26 de la Ley Nº 23.526.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los límites establecidos en los artículos 56, incisos 1º y 3º, apartado a), 57, 58 y 62, segundo párrafo, de la Ley de Contabilidad, en la forma que a continuación se indica:

Artículo 56, inciso 1º:

"En licitación privada, cuando el valor estimado de la operación no exceda CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL AUSTRALES (₳ 4.680.000)".

Artículo 56, inciso 3º, apartado a):

"Cuando la operación no exceda de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL AUSTRALES (₳ 234.000)".

Artículo 57:

"EL PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobará las contrataciones que excedan de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE AUSTRALES (₳ 234.000.000) y el respectivo Ministro, dentro de su jurisdicción, las que superen CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL AUSTRALES (₳ 46.800.000)".

Artículo 58:

"EL PODER EJECUTIVO NACIONAL determinará para cada jurisdicción los funcionarios facultados para autorizar las contrataciones cualquiera sea su monto y para aprobar las que no excedan de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL AUSTRALES (₳ 46.800.000)".

Artículo 62, 2º párrafo:

"Cuando el monto presunto de la contratación exceda de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL AUSTRALES (₳ 46.800.000) los anuncios pertinentes se harán por OCHO (8) días y con DOCE (12) de anticipación a la fecha de la apertura respectiva. Si el monto no excediera de dicho importe, los días de publicación y anticipación serán de DOS (2) y CUATRO (4) respectivamente".

Art. 2º — Modifícanse los límites establecidos en los incisos 2º, 3º, 4º y 7º de la reglamentación del artículo 22 de la Ley de Contabilidad, en la forma que a continuación se indica:

Artículo 22, inciso 2º:

"No iniciarán tramitaciones de cobro de deudas cuyo monto sea inferior a TREINTA Y NUEVE MIL AUSTRALES (₳ 39.000) procediendo directamente a su desafectación administrativo-contable. En las deudas cuyo monto esté comprendido entre TREINTA Y NUEVE MIL AUSTRALES (₳ 39.000) y CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL AUSTRALES (₳ 195.000) intentarán el cobro en el domicilio constituido por el deudor o en el que surja de las diligencias practicadas al efecto. Si esta gestión fracasara se declarará a sus titulares deudores del fisco sin más trámite. Si las deudas excedieran de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL AUSTRALES (₳ 195.000), deberá reclamarse su pago con fijación del plazo y por medios que aseguren su notificación al deudor. Sobrepasando el importe de SETECIENTOS OCHENTA MIL AUSTRALES (₳ 780.000) tal notificación se hará con carácter de único aviso y bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. En las deudas superiores a CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL AUSTRALES (₳ 195.000) éstas gestiones se harán previa determinación de la identidad y situación económica del deudor".

Artículo 22, inciso 3º:

"Cuando no posean alguno de los datos mencionados en el punto anterior, lo requerirán de los organismos oficiales correspondientes, con arreglo a las siguientes normas:

b) Situación Económica: Unicamente para deudas mayores de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL AUSTRALES (₳ 195.000)".

Artículo 22, inciso 4º:

"Vencido el plazo a que se refiere el inciso 2º sin que la deuda se haya cancelado se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Créditos de más de TREINTA Y NUEVE MIL AUSTRALES (₳ 39.000) a CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL AUSTRALES (₳ 195.000).

b) Créditos de más de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL AUSTRALES (₳ 195.000).

Se procurará su cobro por vía judicial, a cuyo efecto se remitirán las actuaciones a la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, sea con la resolución ministerial que habilite a promover juicio, cuando el importe fuera de hasta DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL AUSTRALES (₳ 2.340.000)".

Artículo 22, inciso 7º:

"Asimismo podrán declararse incobrables por los jefes de los servicios administrativos las deudas de hasta SETENTA Y OCHO MIL AUSTRALES (₳ 78.000), de los ex-miembros del personal de tropa de las Fuerzas Armadas, una vez cumplidos los requisitos establecidos en los reglamentos jurisdiccionales".

Art. 3º — Las autoridades jurisdiccionales dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL mencionadas en el inciso 4º de la reglamentación del artículo 52 de la Ley de Contabilidad, podrán delegar en los respectivos titulares de los organismos de administración de su dependencia y/o sus reemplazantes naturales, hasta un monto de UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL AUSTRALES (₳ 1.092.000) las facultades que dicho artículo les acuerda para aceptar donaciones sin cargo de bienes muebles.

Art. 4º — Modifícanse los límites establecidos en los incisos 34, apartado g) y 148, apartado h), de la reglamentación del artículo 61 de la Ley de Contabilidad en la forma que a continuación se indica:

Artículo 61, inciso 34, apartado g):

"Cuando el monto de la garantía no supere la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL AUSTRALES (₳ 234.000), con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actuaren con poderes suficientes".

Artículo 61, inciso 148, apartado h):

"... régimen de sanciones y penalidades por infracciones menores que no den lugar a la rescisión, graduadas desde apercibimientos a multas hasta DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL AUSTRALES (₳ 273.000)".

Art. 5º — Facúltase a los señores Ministros, Secretarios Ministeriales, Secretario General y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para designar en sus respectivas jurisdicciones, los funcionarios competentes para autorizar las contrataciones cualquiera sea su monto y para aprobar las que no excedan de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL AUSTRALES (₳ 46.800.000). Tales designaciones deberán recaer en funcionarios que de acuerdo a la estructura orgánica respectiva, tengan competencia para intervenir o entender en la sustanciación de las contrataciones, con excepción de los responsables de las áreas de Compras, recepción de Bienes, Jefes de Depósito o equivalentes. Salvo imposibilidad material, las facultades para autorizar y aprobar contrataciones no deberán recaer en un mismo agente.

Art. 6º — Acualízanse los montos establecidos por los artículos, 84, 85, 112 y 126 de la Ley de Contabilidad en los siguientes importes:

Artículo 84, inciso j):

Hasta UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL AUSTRALES (₳ 1.560.000).

Artículo 84, inciso k):

Hasta TRESCIENTOS DOCE MIL AUSTRALES (₳ 312.000).

Artículo 85, inciso d):

Hasta UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL AUSTRALES (₳ 1.560.000).

Artículo 112:

Hasta CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL AUSTRALES (₳ 156.000).

Artículo 126:

Hasta UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL AUSTRALES (₳ 1.560.000).

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Néstor M. Rapanelli.

SALARIOS

Decreto 388/89

Determínase el modo en que será descontado el anticipo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 157/89, para el personal comprendido en el apartado a) del artículo 2º del referido Decreto.

Bs. As., 28/7/89

VISTO: el Decreto Nº 157/89 y la Resolución M. T. S. S. Nº 16/89, y

CONSIDERANDO:

Que la política salarial de la emergencia dispuesta por el Gobierno Nacional tiene como horizonte temporal previsto los meses de julio, agosto y setiembre de 1989, por lo que resulta recomendable acotar a ese período las ulterioridades de la excepcionalidad.

Que esa política de emergencia debe preservar la necesaria homogeneidad de tratamiento para los distintos sectores de la actividad económica.

Que de acuerdo al Decreto Nº 156/89 se encuentran constituidas y funcionando las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos de Trabajo, a fin de fijar las remuneraciones para los meses de julio, agosto y setiembre.

Que resulta necesario también precisar ciertas disposiciones del Decreto Nº 157/89 relativas a la situación de la mujer embarazada y a los aportes y contribuciones sobre el anticipo del artículo 5º del citado decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El anticipo de remuneraciones dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 157 del 10 de julio de 1989, para el personal comprendido en el apartado a) del artículo 2º del referido decreto, deberá ser descontado de las remuneraciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 1989, del modo y en la proporción que determinen las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos de Trabajo, al establecer los salarios correspondientes a los meses de julio, agosto y setiembre de 1989.

Art. 2º — Los aportes y contribuciones previsionales, de obra social y de cuota sindical, correspondientes al mencionado anticipo, se practicarán al momento de efectuarse el descuento previsto en el artículo primero.

Art. 3º — Queda incluido en las disposiciones del Decreto Nº 157/89, el personal comprendido en la situación prevista en el artículo 177 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 4º — Quedan derogados el tercer párrafo del artículo 5º del Decreto Nº 157/89, y los artículos 2º, inciso a), 4º y 5º de la Resolución M. T. S. S. Nº 16/89.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM — Alberto J. Triaca.



MINISTERIO DEL INTERIOR

Dec. 258

Bs. As., 14/7/89

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1989-prórroga del correspondiente al Ejercicio 1988, conforme con las disposiciones del artículo 13 de la Ley de Contabilidad y el Cálculo de Recursos afectado a la financiación de la Cuenta Especial 550 - Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

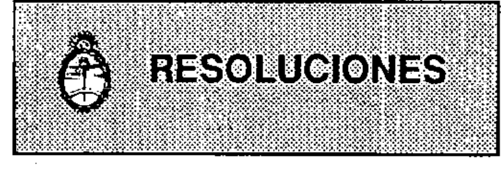
Dec. 368

Bs. As., 25/7/89

Apruébase la Contratación Directa Nº 1/1/89, realizada con el objeto de contener la adquisición de medicamentos (Decreto Nº 854/89) con destino a la Secretaría de Salud como Emergencia Sanitaria, así como la adjudicación recaída a favor de:

Laboratorio Pablo Cassara S.R.L. (Propuesta Nº 1 de fojas 122 a 160) Renglón Nº 20	₳ 225.000,00
Laboratorio Richet S.A. (Propuesta Nº 2 de fojas 161 a 214) Renglones números 11 y 17	₳ 30.310.000,00
Dr. Lazar y Cía. S.A. (Propuesta Nº 3 de fojas 215 a 234) Renglón Nº 15	₳ 198.450,00
Janssen Farmacéutica S.A. (Propuesta Nº 5 de fojas 279 a 320) Renglón Nº 8-1	₳ 805.300,00
Laboratorio Celtia S.A. (Propuesta Nº 6 de fojas 321 a 360) Renglón Nº 19	₳ 651.300,00
Farmasa Farmacéutica Argentina S.A. (Propuesta Nº 8 de fojas 374 a 387) Renglones números 14-1 y 14-2	₳ 64.140.000,00
Lepetit S.A. (Propuesta Nº 9 de fojas 388 a 427) Renglones números 1, 2, 11 y 23	₳ 37.295.000,00
Laboratorios Beta S.A. (Propuesta Nº 10 de fojas 428 a 476) Renglones números 18-1 y 18-2	₳ 38.244.000,00
Laboratorios Northia S.A.C.I.F.I.A. (Propuesta Nº 11 de fojas 477 a 541) Renglones números 12 y 13	₳ 74.250.000,00
TOTAL	₳ 246.119.050,00

La citada suma se imputará con cargo al Ejercicio 1989, Finalidad y Función 402, Carácter 1, Cuenta Especial 811, Programa 044, Inciso 12, Partida Principal 1210, Partida Parcial 206.



Secretaría de Justicia

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Res. 13/89

Actualízanse los aranceles que perciben los citados Registros, a partir del 24 de julio y 10 de agosto de 1989.

Bs. As., 20/7/89

VISTO el expediente Nº 72.767/89 del registro de esta SECRETARIA, donde la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS propone la fijación de los aranceles que perciben los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, y

CONSIDERANDO:

Que los aranceles que actualmente rigen son los instrumentados por la Resolución S. J. Nº 432/89;

Que una nueva evaluación de la incidencia de los costos operativos de los Registros Seccionales hacen aconsejable modificar el monto de sus aranceles;

Que ha tomado intervención el organismo técnico competente de esta Secretaría;

Que las facultades del suscripto para dictar el presente acto, surgen del Anexo II de la Resolución M. E. y J. Nº 947/84, incorporado mediante Resolución M. E. Y J. Nº 2111, de fecha 10 de setiembre de 1986.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el Anexo I de la Resolución S. J. Nº 432/89 por los que se adjuntan e integran la presente, individualizados como Anexos I y II.

Art. 2º — Los aranceles establecidos en el Anexo I de esta Resolución comenzarán a regir a partir del día 24 de Julio de 1989.

Art. 3º — Los aranceles establecidos en el Anexo II de esta Resolución comenzarán a regir a partir del día 10 de agosto de 1989.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio Oyhanarte.

ANEXO I

ARANCELES QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

ARANCEL 1) ₳ 1.000.- Por certificación de firmas con acreditación de personería en su caso, un arancel por firma y por cada trámite, con un máximo de cuatro aranceles por trámite.

Si todos los firmantes comparecieran simultáneamente ante el Encargado de Registro se cobrará por comprobación de identidad o acreditación de personería un arancel por firma y por cada trámite hasta un máximo de cuatro aranceles por trámite.

ARANCEL 2) ₳ 600.- Por certificados de transferencia, duplicados de certificados de baja del automotor, de baja de motor y de baja de chasis cuando correspondiere su expedición. Denuncia de robo o hurto. Comunicación de recupero. Certificado de estado de dominio por cada automotor. Consulta de legajo. Expedición de más de un ejemplar y renovación por vencimiento de cédula de identificación del automotor. Cambio de domicilio sin envío de legajo. Anotación de medidas precautorias y su levantamiento.

ARANCEL 3) ₳ 1.500.- Por informe sobre estado de dominio por cada automotor. Rectificación de datos. Comunicación de haber realizado la tradición del automotor (denuncia de compra, de venta y de entrega de posesión o tenencia), prevista en los artículos 15 y 27 del Decreto-Ley 6582/58. Enajenación, cancelación y modificación de prendas, excepto cuando se practique mediante el procedimiento previsto en el inciso c) del artículo 25 de la Ley Nº 12.962. Endosos de prendas y su cancelación. Anotación de locación o de todo acto que afecte al dominio, posesión o uso del automotor no contemplados en esta Resolución. Confirmación o anulación de la inscripción preventiva de bienes en las Sociedades en Formación (art 38 Ley 19.550). Baja definitiva de automotores. Fotocopias de constancias registrales sean o no certificadas.

ARANCEL 4) ₳ 2.500.- Envío de legajos como consecuencia de una transferencia, por corresponder.

ARANCEL 5) ₳ 2.350.- Cambio de motor. Cambio de carrocería. Cambio de chasis. Baja de motor y alta de motor. Inscripción como acreedor prendario. Cambio de uso. Placa identificación provisoria. Duplicado de título del automotor. Duplicado de cédula de identificación del automotor. Cancelación de prendas mediante el procedimiento previsto en el inc. c) del art. 25 de la Ley 12.962. Asignación de número de motor o chasis. Cambio de denominación social.

ARANCEL 6) ₳ 3.300.- Cambio de domicilio con envío de legajo.

ARANCEL 7) ₳ 3.500.- Por inscripción o reinscripción de prendas.

ARANCEL 8) ₳ 2.500.- Por transferencia de dominio de automotores con inscripción inicial efectuada hasta el año 1976 inclusive.

ARANCEL 9) ₳ 4.500.- Por transferencia de dominio de automotores con inscripción inicial efectuada entre los años 1977 y 1983 inclusive.

ARANCEL 10) ₳ 8.000.- Por transferencia de dominio de automotores con inscripción inicial efectuada desde el año 1984 en adelante.

ARANCEL 11) ₳ 15.000.- Por inscripción inicial de automotores.

ARANCEL 12) ₳ 40.000.- Por cada juego de placas provisorias para concesionarios por año calendario.

ARANCEL 13) Por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9º del Decreto Ley 6582/58 para comerciantes habituales en la compraventa de automotores. El arancel Nº 8 se incrementará progresivamente, según el tiempo transcurrido, desde el vencimiento del plazo de cinco días hábiles administrativos, en un arancel adicional Nº 8) por cada año o fracción posterior al día del vencimiento hasta un máximo de 2 aranceles Nº 8).

ARANCEL 14) Para el supuesto de la mora prevista en la Disposición D. N. Nº 549/84 (norma de aplicación del artículo 13 del Decreto Ley 6582/58), a partir del vencimiento del plazo de 90 días hábiles administrativos, se establece el recargo en un arancel adicional Nº 8) por cada año o fracción posterior al día de vencimiento hasta un máximo de 2 aranceles Nº 8).

ARANCEL 15) De rehabilitación para circular conforme establece el artículo 27 del Decreto Ley 6582/58. A partir de que el Registro hubiere dispuesto la prohibición de circular, prevista en el mismo artículo, los aranceles se incrementarán progresivamente, como se indica a continuación:

a) El equivalente a un arancel Nº 8) durante el año siguiente a la prohibición de circular dispuesta por el Registro Seccional.

b) El equivalente a un arancel Nº 8), adicional al indicado en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año y hasta un máximo de 3 aranceles Nº 8).

ANEXO II

ARANCELES QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

ARANCEL 1) ₳ 2.000.- Por certificación de firmas con acreditación de personería en su caso, un arancel por firma y por cada trámite, con un máximo de cuatro aranceles por trámite.

Si todos los firmantes comparecieran simultáneamente ante el Encargado de Registro se cobrará por comprobación de identidad o acreditación de personería un arancel por firma y por cada trámite hasta un máximo de cuatro aranceles por trámite.

ARANCEL 2) ₳ 1.200.- Por certificados de transferencia, duplicados de certificados de baja del automotor, de baja de motor y de baja de chasis cuando correspondiere su expedición. Denuncia de robo o hurto. Comunicación de recupero. Certificado de estado de dominio por cada automotor. Consulta de legajo. Expedición de más de un ejemplar y renovación por vencimiento de cédula de identificación del automotor. Cambio de domicilio sin envío de legajo. Anotación de medidas precautorias y su levantamiento.

ARANCEL 3) ₳ 3.000.- Por informe sobre estado de dominio por cada automotor. Rectificación de datos. Comunicación de haber realizado la tradición del automotor (denuncia de compra, de venta y de entrega de posesión o tenencia), prevista en los artículos 15 y 27 del Decreto-Ley 6582/58. Enajenación, cancelación y modificación de prendas, excepto cuando se practique mediante el procedimiento previsto en el inciso c) del artículo 25 de la Ley Nº 12.962. Endosos de prendas y su cancelación. Anotación de locación o de todo acto que afecte al dominio, posesión o uso del automotor no contemplados en esta Resolución. Confirmación o anulación de la inscripción preventiva de bienes en las Sociedades en Formación (art. 38 Ley 19.550). Baja definitiva de automotores. Fotocopias de constancias registrales sean o no certificadas.

ARANCEL 4) ₳ 5.000.- Envío de legajos como consecuencia de una transferencia, por corresponder.

ARANCEL 5) ₳ 4.700.- Cambio de motor. Cambio de carrocería. Cambio de chasis. Baja de motor y alta de motor. Inscripción como acreedor prendario. Cambio de uso. Placa identificación provisoria. Duplicado de título del automotor. Duplicado de cédula de identificación del automotor. Cancelación de prendas mediante el procedimiento previsto en el inc. c) del art. 25 de la Ley 12.962. Asignación de número de motor o chasis. Cambio de denominación social.

ARANCEL 6) ₳ 6.600.- Cambio de domicilio con envío de legajo.

ARANCEL 7) ₳ 7.000.- Por inscripción o reinscripción de prendas.

ARANCEL 8) ₳ 5.000.- Por transferencia de dominio de automotores con inscripción inicial efectuada hasta el año 1976 inclusive.

ARANCEL 9) ₳ 9.000.- Por transferencia de dominio de automotores con inscripción inicial efectuada entre los años 1977 y 1983 inclusive.

ARANCEL 10) ₳ 16.000.- Por transferencia de dominio de automotores con inscripción inicial efectuada desde el año 1984 en adelante.

ARANCEL 11) ₳ 30.000.- Por inscripción inicial de automotores.

ARANCEL 12) ₳ 80.000.- Por cada juego de placas provisorias para concesionarios por año calendario.

ARANCEL 13) Por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9º del Decreto Ley 6582/58 para comerciantes habituales en la compraventa de automotores. El arancel Nº 8 se incrementará progresivamente, según el tiempo transcurrido, desde el vencimiento del plazo de cinco días hábiles administrativos, en un arancel adicional Nº 8) por cada año o fracción posterior al día del vencimiento hasta un máximo de 2 aranceles Nº8).

ARANCEL 14) Para el supuesto de la mora prevista en la Disposición D. N. Nº 549/84 (norma de aplicación del artículo 13 del Decreto Ley 6582/58), a partir del vencimiento del plazo de 90 días hábiles administrativos, se establece el recargo en un arancel adicional Nº 8) por cada año o fracción posterior al día de vencimiento hasta un máximo de 2 aranceles Nº 8).

ARANCEL 15) De rehabilitación para circular conforme establece el artículo 27 del Decreto Ley 6582/58. A partir de que el Registro hubiere dispuesto la prohibición de circular, prevista en el mismo artículo, los aranceles se incrementarán progresivamente, como se indica a continuación:

a) El equivalente a un arancel Nº 8) durante el año siguiente a la prohibición de circular dispuesta por el Registro Seccional.

b) El equivalente a un arancel Nº 8), adicional al indicado en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer año y hasta un máximo de 3 aranceles Nº 8).

Secretaría de Justicia

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Res. 14/89

Fíjanse los emolumentos que percibirán los Encargados de los citados Registros.

Bs. As., 20/7/89

VISTO el Expediente Nº 72.767/89 del registro de esta Secretaría donde tramita el informe elevado por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.J. Nº 433/89 se fijaron los emolumentos de los Encargados de los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR;

Que las facultades del suscripto para dictar el presente acto surgen del ANEXO II de la Resolución M.E. y J. Nº 947/84, incorporado mediante Resolución M.E. y J. Nº 2111, de fecha 10 de setiembre de 1986;

Que ha tomado intervención el organismo técnico competente de esta Secretaría.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor percibirán por los aranceles que ingresen a partir del primer día hábil del mes de julio las retribuciones mensuales establecidas en el Anexo I sobre la recaudación mensual, salvo lo dispuesto por los artículos siguientes.

Art. 2º — Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor percibirán por los aranceles que ingresen a partir del primer día hábil del mes de agosto las retribuciones mensuales establecidas en el Anexo II sobre la recaudación mensual, salvo lo dispuesto por los artículos siguientes.

Art. 3º — Las escalas establecidas en los Anexos I y II de esta Resolución no son aplicables a las sumas recaudadas en los Registros Seccionales por el arancel 1) de la Resolución S.J. Nº 13/89.

Lo percibido por tal concepto corresponderá al Encargado de Registro, no computándose lo recaudado para la aplicación de las escalas establecidas en los Anexos I y II.

Art. 4º — Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor que deban afrontar en forma efectiva los gastos establecidos por el artículo 1º, inc. d) de la Resolución Ministerial Nº 1483 del 14 de julio de 1985, percibirán, a partir de esa oportunidad además del emolumento previsto, uno equivalente al 10 % del arancel vigente al mes de la liquidación, por cada Inscripción Inicial practicada en ese lapso.

El Departamento Delegaciones de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios informará al Departamento Control de Inscripciones del mismo Organismo y a la Dirección General de Técnica y de Coordinación Administrativa de esta Secretaría, la nómina de los Registros Seccionales que agoten o hayan agotado las existencias de chapas de identificación del automotor, y el número de Inscripciones Iniciales practicadas por ellos en el mes posterior al consumo total de las referidas existencias a fin de poder efectuar los correspondientes controles en sus liquidaciones de emolumentos.

Art. 5º — Cuando el total de emolumentos que surge de la aplicación de la presente Resolución supere el 100 % de la recaudación mensual, el emolumento queda limitado al monto de la recaudación.

La diferencia no podrá ser percibida ni reclamada en futuras liquidaciones.

Art. 6º — No se encuentran comprendidos en la presente Resolución los aranceles que correspondan a los trámites vinculados con la convocatoria a presentación del parque automotor.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio Oyhanarte.

ANEXO I

A) EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

RECAUDACION MENSUAL	RETRIBUCION
1) Hasta ₳ 200.000	100 % de lo recaudado
2) de ₳ 200.001 a ₳ 800.000	₳ 200.000 más el 35 % del excedente de ₳ 200.000 y hasta ₳ 800.000
3) Más de ₳ 800.000	igual que el anterior más el 10 % del excedente de ₳ 800.000

B) EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR QUE COBREN EL IMPUESTO DE SELLOS

RECAUDACION MENSUAL	RETRIBUCION
1) Hasta ₳ 240.000	100 % de lo recaudado
2) de ₳ 240.001 a ₳ 800.000	₳ 240.000 más el 45 % del excedente de ₳ 240.000 y hasta ₳ 800.000
3) Más de ₳ 800.000	igual que el anterior más el 12 % del excedente de ₳ 800.000

C) EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR QUE COBREN ADEMAS DEL IMPUESTO DE SELLOS EL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

RECAUDACION MENSUAL	RETRIBUCION
1) Hasta ₳ 270.000	100 % de lo recaudado
2) de ₳ 270.001 a ₳ 800.000	₳ 270.000 más el 55 % del excedente de ₳ 270.000 y hasta ₳ 800.000
3) Más de ₳ 800.000	igual que el anterior más el 12 % del excedente de ₳ 800.000

ANEXO II

A) EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

RECAUDACION MENSUAL	RETRIBUCION
1) Hasta ₳ 400.000	100 % de lo recaudado
2) de ₳ 400.001 a ₳ 1.600.000	₳ 400.000 más el 35 % del excedente de ₳ 400.000 y hasta ₳ 1.600.000
3) Más de ₳ 1.600.000	igual que el anterior más el 10 % del excedente de ₳ 1.600.000

B) EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR QUE COBREN EL IMPUESTO DE SELLOS

RECAUDACION MENSUAL	RETRIBUCION
1) Hasta ₳ 480.000	100 % de lo recaudado
2) de ₳ 480.001 a ₳ 1.600.000	₳ 480.000 más el 45 % del excedente de ₳ 480.000 y hasta ₳ 1.600.000
3) Más de ₳ 1.600.000	igual que el anterior más el 12 % del excedente de ₳ 1.600.000

C) EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR QUE COBREN ADEMAS DEL IMPUESTO DE SELLOS EL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

RECAUDACION MENSUAL	RETRIBUCION
1) Hasta ₳ 540.000	100 % de lo recaudado
2) de ₳ 540.001 a ₳ 1.600.000	₳ 540.000 más el 55 % del excedente de ₳ 540.000 y hasta ₳ 1.600.000
3) Más de ₳ 1.600.000	igual que el anterior más el 12 % del excedente de ₳ 1.600.000

Secretaría de Justicia

REGISTROS SECCIONALES DE CREDITOS PRENDARIOS

Res. 15/89

Modifícanse los aranceles que perciben los citados Registros, a partir del 24 de julio y 10 de agosto de 1989.

Bs. As., 20/7/89

VISTO el Expte. Nº 72.767/89 del registro de esta SECRETARIA, donde la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS propone la modificación de aranceles que perciben los REGISTROS SECCIONALES DE CREDITOS PRENDARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que los aranceles que actualmente rigen son los instrumentados por la Resolución S. J. Nº 434/89;

Que a fin de corregir el desequilibrio producido en la ecuación costo-beneficio para los REGISTROS SECCIONALES, se torna indispensable adecuar los aranceles a la realidad económica actual;

Que ha tomado intervención el organismo técnico competente de esta Secretaría;

Que las facultades del suscripto para dictar el presente acto, surgen del Anexo II de la Resolución M. E. y J. Nº 947/84, incorporado mediante Resolución M. E. y J. Nº 2111, de fecha 10 de setiembre de 1986.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el Anexo I de la Resolución S. J. Nº 434/89, por los que se adjuntan e integran la presente, individualizados como Anexos I y II.

Art. 2º — Los nuevos aranceles establecidos en el Anexo I de esta Resolución comenzarán a regir a partir del 24 de julio de 1989, con la excepción prevista en el art. 4º.

Art. 3º — Los nuevos aranceles establecidos en el Anexo II de esta Resolución comenzarán a regir a partir del día 10 de agosto de 1989, con la excepción prevista en el art. 4º.

Art. 4º — Los importes fijados en el Anexo I de la Resolución S. J. Nº 434/89 para el traslado de bienes y el giro bancario a que se hace referencia en el arancel Nº 2 y el importe mínimo por la inscripción de prendas mencionado en el Arancel Nº 4, permanecerán en vigencia hasta el 31 de agosto próximo para los contratos prendarios suscriptos con anterioridad al 30 de junio próximo pasado.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio Oyhanarte.

ANEXO I

ARANCELES DE LOS REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS

ARANCEL 1) Cancelación de contratos de prendas, endosos y su cancelación ₳ 250.

ARANCEL 2) Traslado de bienes (el pedido de traslado debe acompañarse además, con un giro del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, valor ₳ 250, a la orden del Encargado del Registro de la Jurisdicción donde se desplaza el bien y/o los bienes). Oficios judiciales ordenando embargos, inhibiciones y otras medidas precautorias definitivas ₳ 75.

ARANCEL 3) Industrialización y otras transformaciones, prórroga de vencimientos renovaciones, certificado sobre existencia o no de gravámenes prendarios (por cada bien). Anulación de endosos. Refuerzos de garantías. Liberaciones. Rectificaciones. Modificaciones ₳ 500.

ARANCEL 4) a) Inscripción de prendas, el dos por mil de su monto.

b) Reinscripción de prendas, el dos por mil de su monto actualizado.

c) Ampliación del monto de la obligación, el dos por mil de la diferencia que amplía tomando en cuenta los valores nominales.

Todos los importes resultantes deberán ser redondeados en múltiplos de ₳ 1, en más cuando la fracción sea superior a ₳ 0,50 y en menos cuando sea de ₳ 0,50 menos, y el mínimo será de ₳ 350.

ARANCEL 5) Inscripción como acreedor prendario ₳ 3.000.

ANEXO II

ARANCELES DE LOS REGISTROS DE CREDITOS PRENDARIOS

ARANCEL 1) Cancelación de contratos de prendas, endosos y su cancelación ₳ 500.

ARANCEL 2) Traslado de bienes (el pedido de traslado debe acompañarse además, con un giro del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, valor ₳ 500, a la orden del Encargado del Registro de la Jurisdicción donde se desplaza el bien y/o los bienes). Oficios judiciales ordenando embargos, inhibiciones y otras medidas precautorias definitivas ₳ 150.

ARANCEL 3) Industrialización y otras transformaciones, prórroga de vencimientos renovaciones, certificado sobre existencia o no de gravámenes prendarios (por cada bien). Anulación de endosos. Refuerzos de garantías. Liberaciones. Rectificaciones. Modificaciones ₳ 1.000.

ARANCEL 4) a) Inscripción de prendas, el dos por mil de su monto.

b) Reinscripción de prendas, el dos por mil de su monto actualizado.

c) Ampliación del monto de la obligación, el dos por mil de la diferencia que amplía tomando en cuenta los valores nominales.

Todos los importes resultantes deberán ser redondeados en múltiplos de ₳ 1, en más cuando la fracción sea superior a ₳ 0,50 y en menos cuando sea de ₳ 0,50 menos, y el mínimo será de ₳ 700.

ARANCEL 5) Inscripción como acreedor prendario ₳ 6.000.

Secretaría de Justicia

REGISTROS SECCIONALES DE CREDITOS PRENDARIOS

Res. 16/89

Fíjanse los emolumentos que percibirán los Encargados de los citados Registros.

Bs. As., 20/7/89

VISTO el Expediente Nº 72.767/89 del registro de esta Secretaría donde tramita el informe elevado por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S. J. Nº 435/89 se fijaron los emolumentos de los Encargados de Registros Seccionales de Créditos Prendarios;

Que una nueva evaluación de la incidencia de los costos operativos de los Registros Seccionales hacen aconsejable introducir modificaciones en el monto de sus emolumentos;

Que ha tomado intervención el organismo técnico competente de esta Secretaría;

Que las facultades del suscripto para dictar el presente acto surgen del ANEXO II de la Resolución M. E. y J. Nº 947/84, incorporado mediante Resolución M. E. y J. Nº 2111, de fecha 10 de setiembre de 1986.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Encargados de los Registros Seccionales de Créditos Prendarios percibirán por los aranceles que ingresen a partir del primer día hábil del mes de julio las retribuciones mensuales establecidas en el Anexo I de esta Resolución.

Art. 2º — Los Encargados de los Registros Seccionales de Créditos Prendarios percibirán por los aranceles que ingresen a partir del primer día hábil del mes de agosto las retribuciones establecidas en el Anexo II de esta Resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio Oyhanarte.

ANEXO I

EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE CREDITOS PRENDARIOS POR EL MES DE JULIO

RECAUDACION MENSUAL	RETRIBUCION
1) Hasta ₳ 200.000	100% de lo recaudado
2) de ₳ 200.001 a ₳ 800.000	₳ 200.000 más el 45% del excedente de ₳ 200.000 y hasta ₳ 800.000
3) Más de ₳ 800.000	igual que el anterior más el 10% excedente de ₳ 800.000.

ANEXO II

EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE CREDITOS PRENDARIOS POR EL MES DE AGOSTO

RECAUDACION MENSUAL	RETRIBUCION
1) Hasta ₳ 400.000	100% de lo recaudado
2) de ₳ 400.001 a ₳ 1.600.000	₳ 400.000 más el 45% del excedente de ₳ 400.000 y hasta ₳ 1.600.000
3) Más de ₳ 1.600.000	igual que el anterior más el 10% del excedente de ₳ 1.600.000

Secretaría de Justicia

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Res. 17/89

Actualízanse los aranceles que percibirán los citados Registros con competencia exclusiva en los trámites de inscripción sobre motovehículos.

Bs. As. 20/7/89

VISTO el expediente Nº 72.767/89 del registro de esta SECRETARIA, donde la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS propone la fijación de los aranceles que perciben los REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR, con competencia exclusiva en los trámites de inscripción sobre motovehículos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S. J. Nº 436/89, se fijaron los aranceles que percibirán los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva para la inscripción de los trámites referidos a motovehículos;

Que una nueva evaluación de la incidencia en los costos operativos de los Registros

Seccionales hacen aconsejable modificar el monto de sus aranceles;

Que ha tomado intervención el organismo técnico competente de esta Secretaría;

Que las facultades del suscripto para dictar el presente acto, surgen del Anexo II de la Resolución M. E. y J. Nº 947/84, incorporado mediante Resolución M. E. y J. Nº 2111, de fecha 10 de setiembre de 1986.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el Anexo I de la Resolución S. J. Nº 436/89 por los que se adjuntan e integran la presente, individualizados como Anexos I y II.

Art. 2º — Los aranceles establecidos en el Anexo I de esta Resolución comenzarán a regir a partir del 24 de julio de 1989.

Art. 3º — Los aranceles establecidos en el Anexo II de esta Resolución comenzarán a regir a partir del día 10 de agosto de 1989.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio Oyhanarte.

ANEXO I

ARANCELES QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR - MOTOVEHICULOS

ARANCEL 1) A 350. - Por certificación de firmas con acreditación de personería en su caso, un arancel por firma y por cada trámite, con un máximo de cuatro aranceles por trámite.

Si todos los firmantes comparecieran simultáneamente ante el Encargado de Registro se cobrará por comprobación de identidad o acreditación de personería un arancel por firma y por cada trámite hasta un máximo de cuatro aranceles por trámite.

ARANCEL 2) A 200. - Por certificados de transferencia, duplicados de certificados de baja del motovehículo, de baja de motor y de baja de chasis cuando correspondiere su expedición. Denuncia de robo o hurto. Comunicación de recupero. Certificado de estado de dominio por cada motovehículo. Consulta de legajo. Expedición de más de un ejemplar y renovación por vencimiento de cédula de identificación del motovehículo. Cambio de domicilio sin envío de legajo. Anotación de medidas precautorias y su levantamiento.

ARANCEL 3) A 500. - Por informe sobre estado de dominio por cada motovehículo. Rectificación de datos. Comunicación de haber realizado la tradición del automotor (denuncia de compra, de venta y de entrega de posesión o tenencia), prevista en los artículos 15 y 27 del Decreto-Ley 6582/58. Enajenación, cancelación y modificación de prendas, excepto cuando se practique mediante el procedimiento previsto en el inciso c) del artículo 25 de la Ley Nº 12.962. Endosos de prendas y su cancelación. Anotación de locación o de todo acto que afecte al dominio, posesión o uso de motovehículo no contemplados en esta Resolución. Confirmación o anulación de la inscripción preventiva de bienes en las Sociedades en Formación (art. 38 Ley 19.550). Baja definitiva de motovehículos. Fotocopias de constancias registrales sean o no certificadas.

ARANCEL 4) A 600. - Envío de legajos como consecuencia de una transferencia, por corresponder.

ARANCEL 5) A 1.000. - Cambio de motor. Cambio de carrocería, o cuadro. Baja de motor y alta de motor. Inscripción como acreedor prendario. Cambio de uso. Duplicado de título del motovehículo. Duplicado de cédula de identificación del motovehículo. Cancelación de prendas mediante el procedimiento previsto en el inc. c) del art. 25 de la Ley 12.962. Asignación de número de motor o cuadro. Cambio de denominación social. Cambio de domicilio con envío de legajo.

ARANCEL 6) A 1.000. - Por inscripción o reinscripción de prendas.

ARANCEL 7) A 1.250. - Por transferencia de dominio de motovehículos.

ARANCEL 8) A 2.500. - Por inscripción inicial de motovehículos hasta 50 cm³ de cilindrada, inclusive.

ARANCEL 9) A 5.000. - Por inscripción inicial de motovehículos de más de 50 cm³ de cilindrada.

ARANCEL 10) Por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9º del Decreto Ley 6582/58 para comerciantes habituales en la compraventa de motovehículos. El arancel Nº 7 se incrementará progresivamente, según el tiempo transcurrido, desde el vencimiento del plazo de cinco días hábiles administrativos, en un arancel adicional Nº 7) por cada año o fracción posterior al día del vencimiento hasta un máximo de 3 aranceles Nº 7).

ARANCEL 11) Para el supuesto de la mora prevista en la Disposición D. N. Nº 549/84 (norma de aplicación del artículo 13 del Decreto Ley 6582/58), a partir del vencimiento del plazo de 90 días hábiles administrativos, se establece el recargo en un arancel adicional Nº 7) por cada año o fracción posterior al día de vencimiento hasta un máximo de 3 aranceles Nº 7).

ARANCEL 12) De rehabilitación para circular conforme establece el artículo 27 del Decreto Ley 6582/58. A partir de que el Registro hubiere dispuesto la prohibición de circular, prevista en el mismo artículo, los aranceles se incrementarán progresivamente, como se indica a continuación:

a) El equivalente a un arancel Nº 7) durante el cuatrimestre siguiente a la prohibición de circular dispuesta por el Registro Seccional.

b) El equivalente a un arancel Nº 7), adicional al indicado en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer cuatrimestre y hasta un máximo de 4 aranceles Nº 7).

ANEXO II

ARANCELES QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR - MOTOVEHICULOS

ARANCEL 1) A 700. - Por certificación de firmas con acreditación de personería en su caso, un arancel por firma y por cada trámite, con un máximo de cuatro aranceles por trámite.

Si todos los firmantes comparecieran simultáneamente ante el Encargado de Registro se cobrará por comprobación de identidad o acreditación de personería un arancel por firma y por cada trámite hasta un máximo de cuatro aranceles por trámite.

ARANCEL 2) A 400. - Por certificados de transferencia, duplicados de certificados de baja del motovehículo, de baja de motor y de baja de chasis cuando correspondiere su expedición. Denuncia de robo o hurto. Comunicación de recupero. Certificado de estado de dominio por cada motovehículo. Consulta de legajo. Expedición de más de un ejemplar y renovación por vencimiento de cédula de identificación del motovehículo. Cambio de domicilio sin envío de legajo. Anotación de medidas precautorias y su levantamiento.

ARANCEL 3) A 1.000. - Por informe sobre estado de dominio por cada motovehículo. Rectificación de datos. Comunicación de haber realizado la tradición del automotor (denuncia de compra, de venta y de entrega de posesión o tenencia), prevista en los artículos 15 y 27 del Decreto-Ley 6582/58. Enajenación, cancelación y modificación de prendas, excepto cuando se practique mediante el procedimiento previsto en el inciso c) del artículo 25 de la Ley Nº 12.962. Endosos de prendas y su cancelación. Anotación de locación o de todo acto que afecte al dominio, posesión o uso del motovehículo no contemplados en esta Resolución. Confirmación o anulación de la inscripción preventiva de bienes en las Sociedades en Formación (art. 38 Ley 19.550). Baja definitiva de motovehículos. Fotocopias de constancias registrales sean o no certificadas.

ARANCEL 4) A 1.200. - Envío de legajos como consecuencia de una transferencia, por corresponder.

ARANCEL 5) A 2.000. - Cambio de motor. Cambio de carrocería, o cuadro. Baja de motor y alta de motor. Inscripción como acreedor prendario. Cambio de uso. Duplicado de título del motovehículo. Duplicado de cédula de identificación del motovehículo. Cancelación de prendas mediante el procedimiento previsto en el inc. c) del art. 25 de la Ley 12.962. Asignación de número de motor o cuadro. Cambio de denominación social. Cambio de domicilio con envío de legajo.

ARANCEL 6) A 2.000. - Por inscripción o reinscripción de prendas.

ARANCEL 7) A 2.500. - Por transferencia de dominio de motovehículos.

ARANCEL 8) A 5.000. - Por inscripción inicial de motovehículos hasta 50 cm³ de cilindrada, inclusive.

ARANCEL 9) A 10.000. - Por inscripción inicial de motovehículos de más de 50 cm³ de cilindrada.

ARANCEL 10) Por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 9º del Decreto Ley 6582/58 para comerciantes habituales en la compraventa de motovehículos. El arancel Nº 7 se incrementará progresivamente, según el tiempo transcurrido, desde el vencimiento del plazo de cinco días hábiles administrativos, en un arancel adicional Nº 7) por cada año o fracción posterior al día del vencimiento hasta un máximo de 3 aranceles Nº 7).

ARANCEL 11) Para el supuesto de la mora prevista en la Disposición D. N. Nº 549/84 (norma de aplicación del artículo 13 del Decreto Ley 6582/58), a partir del vencimiento del plazo de 90 días hábiles administrativos, se establece el recargo en un arancel adicional Nº 7) por cada año o fracción posterior al día de vencimiento hasta un máximo de 3 aranceles Nº 7).

ARANCEL 12) De rehabilitación para circular conforme establece el artículo 27 del Decreto Ley 6582/58. A partir de que el Registro hubiere dispuesto la prohibición de circular, prevista en el mismo artículo, los aranceles se incrementarán progresivamente, como se indica a continuación:

a) El equivalente a un arancel Nº 7) durante el cuatrimestre siguiente a la prohibición de circular dispuesta por el Registro Seccional.

b) El equivalente a un arancel Nº 7), adicional al indicado en a) por cada año o fracción transcurridos a partir del vencimiento del primer cuatrimestre y hasta un máximo de 4 aranceles Nº 7).

Secretaría de Justicia

REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Res. 18/89

Fíjanse los emolumentos que percibirán los Encargados de los citados Registros con competencia exclusiva de inscripción de motovehículos.

Bs. As., 20/7/89

VISTO el Expediente Nº 72.767/89 del registro de esta Secretaría donde tramita el informe elevado por la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S. J. Nº 437/89 se fijaron los emolumentos que percibirán los Encargados de los Registros Seccionales de de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva para la inscripción de los trámites referidos a motovehículos;

Que una nueva evaluación de la incidencia de los costos operativos de los Registros Seccionales hacen aconsejable introducir modificaciones en el monto de sus emolumentos;

Que ha tomado intervención el organismo técnico competente de esta Secretaría;

Que las facultades del suscripto para dictar el presente acto surgen del ANEXO II de la Resolución M. E. y J. Nº 947/84, incorporado mediante Resolución M. E. y J. Nº 2111, de fecha 10 de setiembre de 1986.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor percibirán por los aranceles que ingresen a partir del 1º de julio del corriente año las retribuciones mensuales establecidas en el Anexo I sobre la recaudación registral mensual.

Art. 2º — Los Encargados de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor percibirán por los aranceles que ingresen a partir del 1º de agosto del corriente año las retribuciones mensuales establecidas en el Anexo II sobre la recaudación registral mensual.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio Oyhanarte.

ANEXO I

EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR - MOTOVEHICULOS

RECAUDACION MENSUAL	RETRIBUCION
1) Hasta A 200.000	100% de lo recaudado
2) de A 200.001 a A 800.000	A 200.000 más el 40% del excedente de A 200.000 y hasta A 800.000
3) Más de A 800.000	igual que el anterior más el 12% excedente de A 800.000.

Los Encargados de Registro que cobren el Impuesto de Sellos percibirán un porcentaje del 45 % sobre el excedente de 200.000 en lugar del 40%.

ANEXO II

EMOLUMENTOS QUE DEBEN PERCIBIR LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR - MOTOVEHICULOS

RECAUDACION MENSUAL	RETRIBUCION
1) Hasta A 400.000	100% de lo recaudado
2) de A 400.001 a A 1.600.000	A 400.000 más el 40% del excedente de A 400.000 y hasta A 1.600.000
3) Más de A 1.600.000	igual que el anterior más el 12% del excedente de A 1.600.000

Los Encargados de Registro que cobren el Impuesto de Sellos percibirán un porcentaje del 45 % sobre el excedente de 400.000 en lugar del 40 %.

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Res. 24/89

Reajústanse los precios de los formularios aprobados por Resolución Nº 166/87.

Bs. As., 20/7/89

VISTO, el Convenio de Cooperación Técnica y Financiera para la Inspección General de Justicia celebrado el 19 de diciembre de 1986 entre esta SECRETARIA DE JUSTICIA y las entidades Colegio de Escribanos de la Capital Federal, Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las Resoluciones S. J. Nº 166/87, Nº 252/89, Nº 335/89 y Nº430/89.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º del precitado Convenio, determina que esta SECRETARIA establecerá la oportunidad, cantidad, forma y modo de efectuar los suministros a cargo de los Entes Cooperadores, como asimismo la calidad y especificaciones que deberán revestir los elementos a suministrar, su precio y el procedimiento y oportunidades en que se practicará su reajuste.

Que con el sustento señalado precedentemente, en su oportunidad se dictaron las Resoluciones S. J. Nº 166/87, Nº 252/89 y Nº 335/89 por las que se aprobaron los formularios a utilizar en las presentaciones ante la Inspección General de Justicia, y sus precios y modo de actualización respectivamente.

Que en cuanto al último aspecto referido, el artículo 3º punto 2 de la Resolución S. J. Nº 166/87 modificada por la Resolución S. J. Nº 252/89, prevé la aplicación de reajustes de los precios vigentes cuando lo considere procedente, sin perjuicio del procedimiento automático establecido en el punto 1 de la misma norma.

Que las circunstancias actuales hacen necesario la utilización de la facultad prevista en el punto 2 del artículo 3º de la mentada Resolución.

Que ha tomado intervención el organismo técnico competente de esta SECRETARIA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase la escala de precios, reajustable para los formularios aprobados por Resolución S. J. Nº 166/87 en el siguiente modo:

Formulario Nº 1: Constitución y modificación	A	6.950
Formulario Nº 2: Presentación de Asambleas	A	4.350
Formulario Nº 3: Reserva de denominaciones	A	1.050
Formulario Nº 4: Bases Técnicas de Ahorro	A	65.050
Formulario Nº 5: Rúbrica de Libros hasta 5 unidades	A	5.950
Formulario Nº 6: Rúbrica de Libros más de 5 unidades	A	8.650
Formulario Nº 7: Rúbrica de Libros Continuadores	A	13.850
Formulario Nº 8: Desarchivos, Pedidos de Informes, Oficios, Fotocopias Comunes y Consulta Balances y/o Asambleas	A	1.450
Formulario Nº 9: Copias Fotostáticas y Trámites Varios	A	3.650
Formulario Nº 10: Continuación de Formularios	A	50

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; comuníquese a la Inspección General de Justicia y a los Entes Cooperadores y oportunamente archívese. — Julio Oyhanarte.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 883

Bs. As., 29/6/89

VISTO lo propuesto por el señor Director General de Fabricaciones Militares en expediente Nº 3780/89 (DGFM), y

CONSIDERANDO:

Que la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A., ha solicitado autorización para exportar hasta VEINTE MIL TONELADAS (20.000 t.) de palanquillas de acero de su producción.

Que el Artículo 29 de la Ley 12.709, prohíbe la exportación de los siguientes metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones: hierro, acero, cobre, aluminio, antimonio, zinc, cromo, niquel, bronce y latón, cuando los mismos no sean productos industrializados o se trate de residuos, fragmentos, recortes, desechos o desperdicios.

Que la misma ley establece que cuando la producción de los referidos metales, excepto el hierro, excedan las necesidades del consumo de nuestra industria ampliamente calculadas, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el asesoramiento de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, podrá autorizar la exportación del excedente.

Que los actuales stocks en poder del productor, superan con amplitud las necesidades del mercado.

Que cuando las condiciones del mercado interno así lo aconsejen, es conveniente canalizar la capacidad excedente al mercado externo.

Que la ausencia de exportaciones, obligaría al productor a disminuir aun más sus niveles de producción.

Que la empresa mencionada, asume el compromiso del normal abastecimiento del mercado interno, reduciendo total o parcialmente los volúmenes a exportar.

Que la exportación de referencia, no compromete el normal desenvolvimiento del mercado interno.

Que por Decreto Nº 3436 del 11 de noviembre de 1977, se delega la resolución final y la firma de la autorización para exportar el excedente de la producción nacional de metales o aleaciones, sus aleaciones y combinaciones a que se refiere el Artículo 29 de la Ley 12.709, en el Ministro de Defensa.

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la empresa ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. la exportación de hasta VEINTE MIL TONELADAS (20.000 t.) de palanquillas de acero de su propia producción.

Art. 2º — Esta autorización tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 1989.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JOSE HORACIO JAUNARENA, MINISTRO DE DEFENSA.

e. 1/8 Nº 2049 v. 1/8/89

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 18/7/89

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1981 de u$s. 1.000 Nos. 308.368 y 622.326, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y del BONOS EXTERNOS 1982 los cupones Nº 3 de u$s. 4,79 Nos. 1.731.415/417, 1.732.056/058 y 1.737.231, Nos. 6/9 de u$s. 18,59.- 3,99.- 16,19 y 3.- Nos. 11/13 de u$s. 1,95.- 14,79.- y 1,75.- Nº 1.732.057 y los títulos de u$s. 100 Nos. 1.731.415, 1.732.056 y 1.737.231, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos y el título de u$s. 37,50 Nº 1.732.057, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — ISMAEL A. SALVATORE, SUBGERENTE DEPARTAMENTAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

e. 1/8 Nº 68.772 v. 1/8/89

SECRETARIA DE HACIENDA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE LE HACE SABER a ADALBERTO JOSE LEVY, que en el expediente nº 601.725/85, ha recaído la providencia cuyo texto le transcribo a continuación: Buenos Aires; 13 de junio de 1989. VISTO las constancias obrantes a fs. 55-56-58 y 70/73, de las cuales se desprende que los Sres. José María CARBON y Adalberto José LEVY han sido debidamente notificados de la providencia de fs. 53, y atento que los mencionados no han contestado la vista conferida en legal tiempo y forma DECLARASELOS REBELDES en los términos del art. 1105 del C. Aduanero. Asimismo HAGASELES SABER que dentro de los diez (10) días de notificados deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera en donde se notificarán de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren en la forma prevista por el art. 1013 inc. g) de la Ley nº 22.415 conforme lo estatuido en el art. 1004 del citado testo legal. Fdo. Dr. Julio Enrique SANNA 2do. Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 1/8 Nº 2050 v. 1/8/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE LE HACE SABER al Sr. Néstor RODRIGUEZ, Pasaporte nº 3.307.398, que en la NOTA nº 12/89 del registro de la ESTACION MARITIMA BUENOS AIRES, ref. al ACTA de EQUIPAJE Nº 01/89, formada a raíz del procedimiento cumplido al arribo del nombrado en 18/1/89 en el vapor "Jujuy II" y con domicilio declarado en Andonaegui nº 2540 de esta Capital Federal, se ha dictado RESOLUCION ANCC nº 456, de fecha 11/7/89, la que a continuación se transcribe su parte dispositiva, que dice: "SE RESUELVE: DESESTIMAR LA DENUNCIA de autos (art. 1090, inc. b), C.A.). REGISTRESE y NOTIFIQUESE mediante Edicto (art. 1013 inc. h) cód. cit.), en el que se transcribirá la parte dispositiva de la presente, con expresa intimación a constituir domicilio, bajo apercibimiento de tenérsele por constituido en el asiento de esta jurisdicción. Hecho, dése intervención al Depto. TECNICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, para el caso de que se dedujere solicitud de destinación aduanera para la mercadería en causa, quedando por el mismo medio apercibido el Sr. Néstor RODRIGUEZ que si no la peticionare, se acordará destinación de oficio. Fdo.: Dr. Julio Enrique SANNA — 2do. Jefe Depto. Contencioso Capital.

e. 1/8 Nº 2051 v. 1/8/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

675/89

Expediente Nº 602.040/84

SE LE HACE SABER a ESTEFANIA GABRIELA VALDEZ que en el expediente nº 602.040/84, que tramita ante el Dpto. Contencioso Capital, Secretaría de Actuación nº 2 de la Administración Nacional de Aduanas, con fecha 24/5/89 se ha dispuesto: EXPEDIENTE Nº 602.040/84. ATENTO las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado, por el término de DIEZ (10) días a: ESTEFANIA GABRIELA VALDEZ a fin de que presente/n su/s defensa/s, ofrezca/n prueba/s y agreguen toda la documental que estuviere/n en su poder, o en su defecto, la individualizará/n, indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder, se encontrare, todo ello en los términos del Artículo 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme Art. 1105 del mismo ordenamiento legal; imputándosele/s, la infracción prevista y penada por el/los Arts. 986 y 987 del Código Aduanero. En la primera presentación deberá/n constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 del Código Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Arts. 1004 del Código Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 1030 y siguientes del Código Aduanero, **debiendo contar obligatoriamente la presentación, con el correspondiente patrocinio letrado.** (Art. 1034 del citado Texto legal). NOTIFIQUESE. Se le hace saber que abonando el monto mínimo de la multa que le corresponde, cuyo importe se le informará a su presentación y haciendo abandono de los bienes secuestrados a favor del Fisco, se extinguirá la acción penal aduanera, siempre que se efectúen dentro del plazo de DIEZ (10) días (art. 1101 C.A.). Lo que implicará además que no se registre antecedentes. (arts. 931 y 932 de la Ley 22.415. Fdo. Dr. Julio Enrique Sanna — 2do. Jefe Departamento Contencioso Capital". Horario de atención de 12,30 a 16,30 Hs. Defensa 465, Capital Federal. — QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.

e. 1/8 Nº 2052 v. 1/8/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Se hace saber al señor LEE KWAN YONG, que en el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de esta publicación, deberá concurrir a DIVISION NORMAS DE IMPORTACION a los efectos de solicitar una destinación autorizada (nacionalización o reembarco) a la mercadería afectada al Sumario Contencioso Nº 601.657/88, bajo apercibimiento de proceder conforme lo determinado por el artículo 419 y concordantes de la Ley 22.415.- FDO.: SR. ALBERTO FILGUEIRA — Jefe Dpto. Técnica de Importación y Exportación.

e. 1/8 Nº 2053 v. 1/8/89

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

SE LE HACE SABER: al/a Sr/a ERNESTO GRINBLAT que en expte. nº 601.940/84 ha recaído la siguiente CORRIDA DE VISTA que en su parte pertinente dice así: "BUENOS AIRES 13 de JUNIO de 1989. CORRASE VISTA DE TODO LO ACTUADO, al señor ERNESTO GRINBAT a los efectos de que dentro de los diez (10) días de notificado presente su defensa y acompañe la documental que estuviere en su poder, caso contrario las individualizará indicando su contenido, lugar y persona en cuyo poder se encontrare, bajo apercibimiento de declarárselo REBELDE, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero. Imputándosele al señor GRINBLAT E. la comisión de las ilicitudes previstas en los arts. 863 y 986 del C.A.. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o un interés que no fuere propio aquellas personas que ejercieren una representación legal y quienes se encontraren inscriptas en la matrícula de procuradores y abogados para actuar ante la Justicia Federal, debiendo en su primera presentación acreditar y acompañar la documentación que acredite su personería, acorde con lo establecido por los artículos 1030, 1031 y bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado artículo 1033 del citado texto legal. En todas las presentaciones que se planteen o debatan cuestiones jurídicas es obligatorio el patrocinio letrado, conforme a lo estatuido por el artículo 1034 del mencionado cuerpo normativo. Deberá así mismo dentro del plazo otorgado, constituir domicilio dentro del radio urbano de esta oficina aduanera, en donde se notificarán de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan, en la forma prevista por el artículo 1013 inciso g) de la Ley 22.415, conforme a lo estatuido por el artículo 1004 del citado texto legal. Y hágase saber que la infracción al artículo 986 se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa igual a una vez el valor en plaza de la mercadería secuestrada, y con el abandono en favor del fisco de la misma. A tal efecto se le informa al señor ERNESTO GRINBLAT que el mínimo de la multa asciende a la suma de AUSTRALES CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS. (₳ 14.191,66). Asimismo se le informa que los derechos y demás gravámenes correspondientes a la mercadería de marras asciende a la suma de AUSTRALES VEINTIUNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 21,38). NOTIFIQUESE. — Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, JEFE SECRETARIA ACTUACION NRO. 5 (INT.).

e. 1/8 Nº 2054 v. 1/8/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/84/141- autos caratulados "Gustavo Omar VICENTE S/Inf. Aduanera" se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 21 JUL. 1989. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s Gustavo Omar VICENTE a quien/es se le/s instruye Sumarios Contencioso SA29/84/141- en esa sede Administrativa por la presunta remisión Art. 986/7 del Código Aduanero, para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/s poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare/n.

Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.).

En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C.A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss. del Código Aduanero) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 del C.A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES. (Art. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero).

SE LE HACE SABER que atento la infracción que se le imputa (Art. 986/7 del Código Aduanero) tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930 del C.A.; abonando, —antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista— el mínimo de la multa prevista para la citada infracción; y cuyo monto a la fecha asciende a AUSTRALES 93.902,51 (SON NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS C/51 Ctvos.) pudiéndolo hacer mediante giro postal, contra Banco Nación Argentina —Sucursal Iguazú— a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la posible multa, en los términos del Art. 930 del Código Aduanero. — CORRESPONDE declarar expresamente, en dicha carta certificada que hace abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional (Art. 931 del C.A.) por **Si** tener prevista la infracción imputada, la **pena de comiso** de la mercadería.

Utilizando este beneficio —en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2da. parte del C.A.) NOTIFIQUESE. Por Sección Sumarios. Fdo. AMARILLA, HUMBERTO LUIS — Administrador Aduana de Iguazú. QUEDA/N UD./S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS/S. — Sección Sumarios, 21 JUL. 1989. — M. A. ANTUENO.

e. 1/8 Nº 2055 v. 1/8/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/85/036- autos caratulados "GOROSTILA Alejandro S/Infrac. Aduanera" se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 21 JUL. 1989. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s GOROSTILA Alejandro a quien/es se le/s instruye Sumarios Contencioso SA29/85/036- en esa sede Administrativa por la presunta remisión Art. 977 del Código Aduanero, para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/s poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare/n.

Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.).

En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C.A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss. del Código Aduanero) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 del C.A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES. (Art. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero).

SE LE HACE SABER que atento la infracción que se le imputa (Art. 977 del Código Aduanero) tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930 del C.A.; abonando, —antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista— el mínimo de la multa prevista para la citada infracción; y cuyo monto a la fecha asciende a AUSTRALES 2.511,98 (SON DOS MIL QUINIENTOS ONCE C/98 Ctvos.) pudiéndolo hacer mediante giro postal, contra Banco Nación Argentina — Sucursal Iguazú— a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la posible multa, en los términos del Art. 930 del Código Aduanero. — CORRESPONDE declarar expresamente, en dicha carta certificada que hace abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional (Art. 931 del C.A. por **No** tener prevista la infracción imputada, la **pena de comiso** de la mercadería.

Utilizando este beneficio —en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2da. parte del C.A.) NOTIFIQUESE. Por Sección Sumarios. Fdo. AMARILLA, HUMBERTO LUIS — Administrador Aduana de Iguazú. QUEDA/N UD./S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS/S. — Sección Sumarios, 21 JUL. 1989. — M. I. ANTUENO, (Leg. Nro. 21.836-7).

e. 1/8 Nº 2056 v. 1/8/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/85/153- autos caratulados "Eliza AQUINO S/ Infrac. C.A." se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 21 JUL. 1989. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s Eliza AQUINO a quien/es se le/s instruye Sumarios Contencioso SA29/85/153- en esa sede Administrativa por la presunta remisión Art. 986 del Código Aduanero, para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/s poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare/n.

Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.).

En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C.A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss. del Código Aduanero) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 del C.A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES. (Art. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero).

SE LE HACE SABER que atento la infracción que se le imputa (Art. 986 del Código Aduanero) tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930 del C.A.; abonando, —antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista— el mínimo de la multa prevista para la citada infracción; y cuyo monto a la fecha asciende a AUSTRALES 1.671 (SON MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO) pudiéndolo hacer mediante giro postal, contra Banco Nación Argentina — Sucursal Iguazú— a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la posible multa, en los términos del Art. 930 del Código Aduanero. — CORRESPONDE declarar expresamente, en dicha carta certificada que hace abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional (Art. 931 del C.A. por **Si** tener prevista la infracción imputada, la **pena de comiso** de la mercadería.

Utilizando este beneficio —en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2da. parte del C.A.) NOTIFIQUESE. Por Sección Sumarios. Fdo. AMARILLA, HUMBERTO LUIS — Administrador Aduana de Iguazú. QUEDA/N UD./S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS/S. — Sección Sumarios. — M. I. ANTUENO, (Leg. Nro. 21.836-7).

e. 1/8 Nº 2057 v. 1/8/89

ADUANA DE IGUAZU

LA ADUANA DE IGUAZU notifica en el SA29/85/087- autos caratulados "Cirilo Esteban FRIGO S/Infrac. C.A." se ha dispuesto notificar: "///TO IGUAZU, 21 JUL. 1989. VISTO, las presentes actuaciones, CORRASE VISTA de todo lo actuado al/los presunto/s responsable/s Cirilo Esteban FRIGO a quien/es se le/s instruye Sumarios Contencioso SA29/85/087- en esa sede Administrativa por la presunta remisión Art. 947 del Código Aduanero., para que dentro del perentorio término de DIEZ (10) días hábiles comparezca/n en autos en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, a los efectos que presente/n su defensa ofrezca/n todas las pruebas de que intentaren valerse y acompañe/n la documental que estuviere/n en su/s poder/es. Si no tuviere/n en su/s poder/es la prueba documental, la individualizará/n indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare/n.

Dentro de dicho plazo legal el/los interesado/s podrán impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adolecieren, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (Art. 1104 C.A.).

En caso de no comparecer se lo/s declarará REBELDE/S y el proceso seguirá su curso (Art. 1105 C.A.). INTIMASELE/S además para que constituya/n domicilio/s legal dentro del radio urbano asiento de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido, a los efectos del presente Sumario, en las Oficinas de esta Administración de la ADUANA DE IGUAZU, donde quedarán notificado/s de pleno derecho, todas las providencias o resoluciones que se dictaren, en la forma prevista en el Art. 1013 inc. g) del Código Aduanero. NOTIFIQUESELE/S que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando un derecho o un interés que no fuere el propio deberá acreditar en su primera presentación la personería invocada mediante la presentación de la documentación hábil respectiva (Art. 1030 y ss. del Código Aduanero) siendo obligatorio el patrocinio letrado en las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas (Art. 1034 del C.A.). Asimismo se le hace conocer la liquidación de los tributos que corresponden por la mercadería en cuestión y que asciende a la suma de AUSTRALES. (Art. 1103 y 1094 inc. d) del Código Aduanero).

SE LE HACE SABER que atento la infracción que se le imputa (Art. 947 del Código Aduanero) tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930 del C.A.; abonando, —antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista— el mínimo de la multa prevista para la citada infracción; y cuyo monto a la fecha asciende a AUSTRALES pudiéndolo hacer mediante giro postal, contra Banco Nación Argentina —Sucursal Iguazú— a la orden de la Administración de la Aduana de Iguazú y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la posible multa, en los términos del Art. 930 del Código Aduanero. — CORRESPONDE declarar expresamente, en dicha carta certificada que hace abandono de la mercadería involucrada a favor del Estado Nacional (Art. 931 del C.A. por **No** tener prevista la infracción imputada, la **pena de comiso** de la mercadería.

Utilizando este beneficio —en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2da. parte del C.A.) NOTIFIQUESE. Por Sección Sumarios. Fdo. AMARILLA, HUMBERTO LUIS — Administrador Aduana de Iguazú. QUEDA/N UD./S. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS/S. — Sección Sumarios, 21 JUL. 1989. — M. I. ANTUENO, (Leg. nro. 21.836-7).

e. 1/8 Nº 2058 v. 1/8/89

ADUANA DE JUJUY

Por este medio se notifica a VICTORIA NINA HUANCA DE LAZARO, que en el Sumario Contencioso Nº 04/87 del registro de esta Aduana de Jujuy ha recaído la Resolución Nº 04/89, cuya parte resolutiva se transcribe para su notificación: "S.S. DE JUJUY, 14/7/89, VISTO ... CONSIDERANDO ... RESUELVE Art. 1º — CONDENAR a la causante VICTORIA NINA HUANCA DE LAZARO, cuyas demás circunstancias personales se acreditan en autos, con el comiso de las mercaderías secuestradas de figuración a fs. 4/7, por infracción al Art. 947 de la Ley 22.415, debiéndose proceder a su venta en pública subasta de acuerdo lo establecido por el art. 429 y subsiguientes del mismo ordenamiento legal. Art. 2º — CONDENAR a las causante VICTORIA NINA HUANCA DE LAZARO, al pago de una multa de Australes DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE C/24/100 (A 17.389,24), equivalente a dos veces del valor actualizado en plaza de la mercadería secuestrada, por infracción al art. 947 del Código Aduanero. Art. 3º — ADJUDICAR el producido de la multa impuesta con destino a Rentas Generales, en orden a lo preceptuado por el art. 885 del Código Aduanero. Art. 4º — INTIMAR hacer efectivo el pago de la multa impuesta en el art. 2º del presente, en los términos del art. 924 en concordancia con el art. 1113 de la Ley 22.415. Déjase constancia que de acuerdo al Dictamen Nº 329/89 (fs. 19), producido por el Departamento Asuntos Jurídicos — División Legislación y Dictámenes— exclúyese el procedimiento de domicilio, solvencia y ejecución judicial, por aplicación del Dictamen Nº 1520/79 del Tribunal de Cuentas de la Nación, virtud de su condición de extranjera sin residencia en el país. Art. 5º — NOTIFIQUESE, consentido que fuere, comuníquese vía Télex al Registro General de Infractores y remítase copia del presente en cumplimiento a lo ordenado por Res. Nº 4475/80 BANA 209/80. Luego a Contaduría para que proceda con lo dispuesto en los arts. 3º y 4º del presente. Cumplido a Comercialización y Rezagos, para su inclusión en próxima subasta, observándose el procedimiento determinado por Res. Nº 932/86 REITIE (BANA Nº 76/86) a efectos de evaluar el estado actual de las mercaderías, con constancias vuelve a Sección Sumarios para su archivo. Firmado LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Jujuy".

e. 1/8 Nº 2059 v. 1/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— Listado de constancias especiales de reducción de retención del impuesto a las ganancias —Artículo 28— Resolución general Nº 2784 y sus modificaciones.

— DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NRO. DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE DE REDUCCION
070-801	30-61469442-0	ITALPAPELERA SAN LUIS S.A.	100 %
071-801	30-61088962-6	IMPECO S.A.	100 %
072-801	30-60993160-0	TERMICA SAN LUIS S.A	100 %
073-801	30-61526545-0	TOPSY S.A.	100 %
074-801	30-61815351-3	AGROVIL S.A.	100 %

NRO. DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE DE REDUCCION
075-801	30-62119698-3	PETROLERA SAN LUIS S.A	100 %
076-801	30-61242612-7	PLASTICA CUYANA S.A.	100 %
077-801	30-61295852-8	ELECTRONICA IGUAZU S.A.	100 %
078-801	30-62116323-6	PRODUMET SAN LUIS S.A	100 %
079-801	30-61913260-9	LOMAS SAN LUIS S.A	100 %
080-801	30-60698980-2	RESIGUM SAN LUIS S.A	100 %
081-801	30-62184805-0	PRODUCTORA TEXTIL S.A.	100 %
082-801	30-60894746-5	CONFECCIONES COLEGA S.A.	100 %

SON: TRECE (13) CONSTANCIAS.

e. 1/8 Nº 2060 v. 1/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CERTIFICADOS DE EXCLUSION DEFINITIVOS EN EL REGIMEN ESPECIAL DE INGRESO DEL I.V.A. PARA EMPRESAS PROVEEDORAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION QUE OTORGUEN LA LIBERACION O EL DIFERIMIENTO DEL IV.A. ART. 4 INC. a) DE LA R.G. Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES.

Nº DE CERTIFICADO	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIP. I.V.A.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ALICUOTA REDUCIDA
032-003	30-56826296-0	-.-	LATINDATA S.A.	95 %

e. 1/8 Nº 2061 v. 1/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE EXCLUSION DE I.V.A. — RESOLUCION GENERAL Nº 28965

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO CORDOBA

CODIGO: 602.

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C.U.I.T.	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
77-602-89	30-61620254-1	-.-	FUNDICIONES LA RIOJA S.A.
78-602-89	30-58912328-6	-.-	NORPACK S.A.
79-602-89	30-60933102-6	-.-	ROTOPAK S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: (3) TRES.

e. 1/8 Nº 2062 v. 1/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE EXCLUSION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EMPRESAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION — RESOLUCION GENERAL Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES — ARTICULO 4º INCISO A).

— DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NRO. DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE DE EXCLUS.
456-801	30-61186154-7	ARGENTRON S.A.	100 %
458-801	30-61243769-2	CORAZA S.R.L.	100 %

SON: DOS (2) CONSTANCIAS.

e. 1/8 Nº 2063 v. 1/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE EXCLUSION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PARA EMPRESAS BENEFICIADAS POR REGIMENES DE PROMOCION — RESOLUCION GENERAL Nº 2865 Y SUS MODIFICACIONES — ARTICULO 4º INCISO A).

— DEPENDENCIA: DISTRITO VILLA MERCEDES

CODIGO: 802

NRO. DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	PORCENTAJE DE EXCLUS.
68-802	30-62216580-1	KARPINTERIA S.R.L.	100 %
69-802	30-61334300-4	INDUSTRIAS PLASTICAS MERCEDES S.A.	100 %
70-802	30-61326818-7	CURTIDOS SAN LUIS S.A.	100 %
71-802	30-61044553-1	BUMONT SAN LUIS S.A.	100 %
72-802	30-60443719-5	CABELMA SAN LUIS S.A.	100 %

SON: CINCO (5) CONSTANCIAS.

e. 1/8 Nº 2064 v. 1/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO PARANA

CODIGO: 485

NUMERO DE CONSTANCIAS	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
11-485	30-50424458-6	SAGEMULLER S.A.

TOTAL CONSTANCIAS: UNA.

e. 1/8 Nº 2865 v. 1/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

CODIGO: 855

Nº DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº INSCRIP. GANANCIAS	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
9-855	30-58513194-2	26.477-855-7	EL HORNERO S.C.

e. 1/8 Nº 2866 v. 1/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
073-89	30-50244395-6	COPLINCO CIA. PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.
077-89	30-53495073-6	CASA ARTETA S.A.

e. 1/8 Nº 2867 v. 1/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES METROPOLITANOS

CODIGO: 023

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
004-023	33-62249483-9	SERIN S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA) CONSTANCIA.

e. 1/8 Nº 2868 v. 1/8/89

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA LUJAN

CODIGO: 126

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	Nº DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-126	20-07733692-4	127.540-126-4	MARTIN, RAUL JORGE

e. 1/8 Nº 2869 v. 1/8/89

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Disposición dictada en uso de las facultades conferidas a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION por el inciso 17 del Decreto Nº 825/88 — Reglamento de las Contrataciones del Estado.

Disposición Nº	Fecha Disposición	Sanción Aplicada	Fecha iniciación de la sanción	Firma sancionada	Responsable sancionado
90	23/6/89	Suspensión	17/7/89 (10 días)	VABIDOS S. R. L.	Lucini, Oscar L. E. Nº 4.291.093 María Cecilia Raabe L. C. Nº 3.716.136

Cont. NESTOR A. COLOMBO, ART. 74 LEY DE CONTABILIDAD, CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

e. 1/8 Nº 2070 v. 1/8/89

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 27 del Decreto nº 50/89, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de algodón (Gossypium hirsutm L.) de nombre GUAZUNCHO 2 INTA, obtenida por la E. E. A. Pcia. Roque Sáenz Peña INTA.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Patrocinante: Ing. Agr. Eugenio G. Imfeld.

Fundamentación de novedad: el cultivar al que más de asemeja GUAZUNCHO 2 INTA es Guazuncho INTA, del que se diferencia en los siguientes caracteres tecnológicos: A) Mayor porcentaje de desmote (+1 a 1,4 %); B) Mayor longitud de fibra (+ 0,6 mm.); C) Mayor resistencia de fibra (+ 1,3 g/tex) y D) Mayor índice finura/madurez (índice de micronaire + 0,2).

Verificación de estabilidad: 15/10/1986.

Se hará lugar a las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

NOTA: Es causal de impugnación la acreditación fehaciente que el cultivar haya sido vendido u ofrecido en venta con anterioridad al presente aviso (Art. 21, Ley 20.247).

e. 1/8 Nº 2071 v. 1/8/89

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5º del Anexo I a la Resolución MOySP. Nº 552/81, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta QUINCE (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con TRES (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los Artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 2º del Anexo arriba citado.

EXPEDIENTE Nro. 1762/89

EMPRESA: JUAN CARLOS RUDAEFF

DOMICILIO: Larrazábal 4107 Capital Federal

CLASE DE SERVICIO: CARGAS GENERALES

ITINERARIO: Desde puntos de la República ARGENTINA hasta el límite internacional, con destino a la República del PERU y viceversa, en tránsito por la República de CHILE, utilizando los pasos fronterizos TUNEL DEL CRISTO REDENTOR y PUYEHUE.

SERVICIO A ESTABLECER.

GUILLERMO FERNANDEZ, COORDINADOR AREA TRAFICOS INTERNACIONALES, A/C. DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE DE CARGAS, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

e. 1/8/89 Nº 68.777 v. 1/8/89

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Disposición Nº 1968

Bs. As., 18/7/89

VISTO el programa de Lotería previsto para el día 5 de agosto de 1989, y

CONSIDERANDO:

Que dicha programación debe ser aprobada con la debida antelación para facilitar la impresión de los billetes y mantener el normal desenvolvimiento de las actividades.

Que ese temperamento está facultado por el artículo 5to. apartado I de la Ley Nro. 18.226.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN LA LOTERIA NACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase para el día 5 de agosto de 1989 el programa de Lotería detallado en planillas adjuntas a la presente disposición.

Art. 2º — Pase a la Gerencia de Lotería para su conocimiento, comunicaciones de práctica y demás efectos. Cumplido, archívese. — LUIS ROBERTO RUSSO, INTERVENTOR

PROGRAMA DE SORTEO PARA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1989

Emisión compuesta de UNA (1) serie de doscientos ochenta mil billetes fraccionados en MEDIOS.

RECAUDACION Y DISTRIBUCION

28.000 decenas a ₳ 16.666	₳ 466.648.000
A distribuir en premios	₳ 324.220.000

PROGRAMA DE PREMIOS

1	premio (1 extracción de 6 cifras)		₳ 120.000.000
1	premio (1 extracción de 6 cifras)		₳ 20.000.000
1	premio (1 extracción de 6 cifras)		₳ 10.000.000
1	premio (1 extracción de 6 cifras)		₳ 5.000.000
1	premio (1 extracción de 6 cifras)		₳ 3.000.000
2	premios (2 extracción de 6 cifras)	₳ 1.500.000	₳ 3.000.000
3	premios (3 extracción de 6 cifras)	₳ 1.000.000	₳ 3.000.000
5	premios (5 extracción de 6 cifras)	₳ 600.000	₳ 3.000.000
5	premios (5 extracción de 6 cifras)	₳ 400.000	₳ 2.000.000
20			
3.920	premios (catorce extracciones de tres cifras)	₳ 6.000	₳ 23.520.000
27	premios terminación cuatro últimas cifras iguales a las del premio mayor (excluido éste)	₳ 100.000	₳ 2.700.000
252	terminaciones tres últimas cifras iguales a las del premio mayor (excluidas las anteriores)	₳ 25.000	₳ 6.300.000
2.520	terminaciones dos últimas cifras iguales a las del premio mayor (excluidas las anteriores)	₳ 4.000	₳ 10.080.000
25.200	reintegros por última cifra igual a la del premio mayor (excluidas las anteriores)	₳ 2.000	₳ 50.400.000
31.110	reintegros adjudicados de 9 en 9 en forma progresiva ascendente y descendentes a partir del número agraciado con el premio mayor excluido este)	₳ 2.000	₳ 62.220.000
63.049			₳ 324.220.000

Del premio mayor se deducirá el 5 % para premiar:

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 1er. premio	₳ 1.100.000	₳ 2.200.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes del 1er. premio	₳ 800.000	₳ 1.600.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes del 1er. premio	₳ 600.000	₳ 1.200.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes del 1er. premio	₳ 500.000	₳ 1.000.000
			₳ 6.000.000

Del segundo premio se deducirá el 5 % para premiar:

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 2do. premio	₳ 300.000	₳ 600.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 2do. premio	₳ 200.000	₳ 400.000
			₳ 1.000.000

Del tercer premio se deducirá el 5 % para premiar:

2	aproximaciones a los números anterior y posterior del 3er. premio	₳ 150.000	₳ 300.000
2	aproximaciones a los números anterior y posterior subsiguientes del 3er. premio	₳ 100.000	₳ 200.000
			₳ 500.000

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 110.000 la aproximación al número anterior será adjudicada al número 389.999.

Si el número que obtenga el premio mayor fuese el 389.999 la aproximación al número posterior será adjudicada al número 110:000.

LEYENDA A CONSIGNAR EN EL DORSO DEL BILLETE

Artículo 2º del Reglamento del Juego de Lotería:

"El solo hecho de participar en el juego de Lotería involucra la aceptación integral del presente reglamento por parte de los permisionarios y del público jugador".

Los premios, precio de venta al público, cantidad de series, etc., se ajustarán al programa que para cada sorteo dicta la Lotería Nacional y que, obligatoriamente debe ser exhibido por los permisionarios.

No se atienden reclamaciones por pérdidas, sustracciones u otro accidente. No se reservan billetes.

ESTE BILLETE ESTA GARANTIZADO POR 95 AÑOS DE LIMPIDA TRAYECTORIA, SERIEDAD Y RESPONSABILIDAD.

PROGRAMA DE SORTEO PARA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1989

FECHA	EMISION	PREMIO MAYOR	MILLARES	SERIES	FRACCION	TOTAL DE PREMIOS
5/8	4465	₳ 120.000.000	280	1	MEDIOS	63.049

APROBADO: LUIS ALBERTO RUSSO, INTERVENTOR

e. 1/8 Nº 2072 v. 3/8/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 23 de Mayo de 1989

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67"

145229 - LA HOJA - Autor: Mansilla Juan José - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 144 al 146. Sta Fe 4/89.

145230 - FIN DE SEMANA - Autor: Diario La Nueva Provincia - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 593/596 Bahía Blanca 4/89.

145231 - RITMO JOVEN - Autor: Diario La Nueva Provincia Ltda. - Género: Declaración mensual - Observaciones: Bahía Blanca 4/89 N. 189/193.

145232 - DIARIO LA NUEVA PROVINCIA - Autor: Diario La Nueva Provincia Ltda. - Género: Declaración mensual - Observaciones: Bahía Blanca 4/89 N. 31112/41.

145233 - EL HERALDO - Autor: Oreca Mario - Género: Declaración mensual - Observaciones: Sta. Fe 4/89 N. 2475 al 79.

145234 - NUEVA POMPEYA - Autor: No figura - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Abril/Mayo/89 N. 737.

145235 - SEMANARIO EL ECO DEL COOPERATIVISMO - Autor: González Gregorio - Género: Declaración mensual - Observaciones: Sunchales Nov./88 N. 317 al 321.

145236 - EL NOTICIERO EVANGELICO - Autor: Haly Alejandro R. - Género: Declaración mensual - Observaciones: Temperley Feb./89 N. 1.

145237 - PERIOD. APICOLA CIENCIA Y ABEJAS - Autor: Pérez Raúl C. - Género: Declaración mensual - Observaciones: La Plata Marzo/89 N. 7.

145238 - CABAL - Autor: Tambussi Roberto - Género: Declaración mensual - Observaciones: Cap. Fed. May./Junio/89 N. 49.

145269 - OZ - Autor: Baliani Marco - Titular/Editor: Teatro Nacional Cervantes - Traductor: Giser Tomy (Giser Luisa) - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 1/4/89 - Formulario: S Nro. 1513.

145270 - PIGUYI Y LOS MAGIDUENDES - Autor/Titular: Gutiérrez Lugo (Gutiérrez H. A.) - Editor: Teatro Plaza de Necochea - Género: Teatral Teatro Infantil - Observaciones: Necochea Bs. As. 8/1/89 - Formulario: S Nro. 1477.

145271 - A SOLAS CON UNO MISMO - Autor/Titular: Ardizzone Osvaldo (Bramante O.) - Editor: Sala Angel Azul de Rosario - Género: Teatral - Observaciones: Rosario Sta. Fe. 19/12/88 - Formulario: S Nro. 1476.

145272 - PIGUYI Y LOS MAGIDUENDES - Autor/Titular: Schiavone Néstor - Editor: Teatro Plaza de Necochea - Parte Musical Obra Teatral - Género: Música - Observaciones; Necochea Bs. As. 8/1/89 - Formulario: S Nro. 1478.

145273 - FIEBRE DE ENO - Autor: Coward Noel - Titular/Traductor: Zorrilla China - Editor: Ttro. Regina de Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 8/1/89 - Formulario: S Nro. 1472.

145274 - NOCHE DE BURBUJAS Y ESTRELLAS - Autor/Titular: Korneta (Gemmatti A.) Casanovas - Editor: Ttro. Michelangelo Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 6/10/88 - Formulario: S Nro. 1470.

145275 - FASCINANTE - Autor/Titular: Reimundo Francisco Alberto - Editor: Teatro de la Peatonal (Necochea) - Género: Teatral - Observaciones: Necochea Bs. As. 5/1/89 - Formulario: S Nro. 1469.

145276 - THE RAMBO - Autor/Titular: Mac Phantom (Bugni César Miguel) - Editor: Teatro Piccolo de Cap. Fed. - Género: Teatral - Observaciones: Cap. Fed. 6/1/89 - Formulario: S Nro. 1473.

145277 - EL MAGO ORIGINAL - Autor/Titular: Barrios G./Rodriguez Evaristo - Editor: Canal 11 Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Telet. Unitario Cap. Fed. 9/88 - Formulario: S Nro. 1525.

145278 - SALUD DINERO Y AMOR - Autor/Titular: Campoamor María José - Editor: Canal 7 Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones - Telet. Unitario Cap. Fed. 12/88 - Formulario: S Nro. 1526.

145279 - ANTES DE MEDIANOCHE - Autor/Titular: Andrés María Inés - Editor: Canal 7 Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Cap. Fed. 1/89 - Formulario: S Nro. 1527.

145280 - TRES AMIGOS - Autor/Titular: Dragún Osvaldo - Editor: Canal 7 Cap. Fed. - Género: Programa Televisión - Observaciones: Cap. Fed. 2/89 - Formulario: S Nro. 1528.

145281 - ROCK EN TV - Autor/Titular/Editor: Llobet Miguel C. - Género: Teatral - Observaciones: Televisada Canal 11 Cap. 1/88 - Formulario: S Nro. 1529.

145282 - VAMOS A DESCUBRIR - Autor/Titular/Editor: Oyuela Marcela/Gorostiaga C. Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 13 Cap. Fed. 8/88 - Formulario: S Nro. 1530.

145283 - EL MICRO DE MARIA E. SARDI - Autor/Titular/Editor: Sardi María E. - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 7 Cap. Fed. 2/89 - Formulario: S Nro. 1531.

145284 - ELLA CONTRA MI - Autor/Titular: Migré Alberto/Bustos Elio y/o - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 9 Cap. Fed. 3/89 - Formulario: S Nro. 1517.

145285 - MARIA MARCA REGISTRADA - Autor/Titular/Editor: Casanova Ana María y Otras - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 11 Cap. 7/88 - Formulario: S Nro. 1518.

145286 - YO HAGO EL HUMOR CON GOLO Y UD. - Autor/Titular:/Editor: Golo (González Rubén) - Género: Teatral - Observaciones: L. R. 4 Radio Splendid Cap. 5/89 - Formulario: S Nro. 1519.

145287 - MUSICOMIO EXTRA - Autor/Titular/Editor: Cuozzo Claudio/Cuozzo Doménico - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 11 Cap. 4/88 - Formulario: S Nro. 1520.

145288 - PASAPORTE A LA MUERTE - Autor/Titular/Editor: Guerrero Francisco - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 11 Cap. 10/88 - Formulario: S Nro. 1521.

145289 - MAX - Autor/Titular/Editor: Oria Florencio - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 11 Cap. 10/88 - Formulario: S Nro. 1522.

145290 - VIVIR HOY - Autor/Titular/Editor: Avellaneda María Herminia - Género: Teatral - Observaciones: Televis. Canal 7 Cap. 1/89 - Formulario: S Nro. 1523.

145291 - LA VERDADERA SALUD INDICADA POR - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Iglesia Mesiánica Mundial - Número de Contrato: 193195 - Género: Religioso - Observaciones: 2a. Edic. Ej. 1000 Bs. As. 5/89 - Formulario: C Nro. 10780.

145293 - CUADERNOS-MIRADA AL SIGLO XX N. 21 - Autor/Titular/Editor: Bonazzola Zizi - Género: Literario - Observaciones: Sta. Fe 13/1/89 Ej. 500 - Formulario: C Nro. 10812.

145294 - PLANES DE AHORRO GRUPO CERRADO GRUPO ABIERTO - Autor: Pérez Raffo Rodolfo J. - Titular/Editor: Editorial Ergon - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. 10/8/86 - Formulario: C Nro. 11056.

145295 - QUERENCIAS POEMAS N. 44 - Autor: Gericke de Etchegorry Alicia - Titular/Editor: Librería y Editorial Colmegna - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. 2/2/89 Ej. 300 - Formulario: C Nro. 11048.

145296 - MIS HIJOS BUSCAN A JESUS 5 REIMP. - Autor: Dominguez de Santos M. del C. - Titular/Editor: Ediciones Paulinas - Género: Religioso - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 14/4/89 - Formulario: C Nro. 10870.

145297 - ACERCAMIENTO A PEDRONI: EL CAMINO DE LA REAL A LO LIRICO - Autor/Titular: Fenoglio Néstor - Editor: Colmegna S. A. - Género: Literario - Observaciones: Santa Fe 14/12/88 Ej. 500 - Formulario: C Nro. 10811.

145298 - DEL NOMBRAR Y DE LOS NOMBRES EN LA OBRA DE JOSE PEDRONI - Autor/Titular: Butti Enrique M. - Género: Literario - Observaciones: Santa Fe 9/12/88 Ej. 500 - Formulario: C Nro. 10810.

145299 - FISIOPATOLOGIA DE LA PUBERTAD - Autor: Bergada César y/otros - Titular/Editor: Edit. Ergon - Género: Científico - Observaciones: Bs. As. Oct./85 Ej. 1000 - Formulario: C Nro. 11055.

145300 - HABLAR DE SECTAS EN LA ARGENTINA Y EN AMERICA LATINA - Autor: Gilles Marchand José A. - Titular/Editor: Edic. Paulinas - Número de Contrato 105027 - Género: Literario - Observaciones: Florida Bs. As. 21/4/89 Ej. 2000 - Formulario: C Nro. 10869.

145301 - PEQUEÑAS REFLEXIONES - Autor: Magalnik Adik - Titular/Editor: Edic. Paulinas - Número de Contrato: 95517 - Género: Literario - Observaciones: Bs. As. Florida 19/4/89 Ej. 2000 - Formulario: C Nro. 10871.

145302 - EL ARBOL SACUDIDO - Autor: Pedroni José - Titular/Editor: Colmegna S. A. - Género: Literario - Observaciones: Santa Fe 20/3/89 Ej. 2000 - Formulario: C Nro. 11050.

145303 - ENERO EN EL CAMPO - Autor/Editor: Federick Julio - Editor: Colmegna S. A. - Género: Literario - Observaciones: Santa Fe 8/3/89 Ej. 2000 - Formulario: C Nro. 11049.

145304 - EST. HISTOR. D/ LAS ARTESANIAS DE S. FE - Autor/Titular: Pistone J. Catalina - Editor: Colmegna S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Santa Fe 8/12/88 Ej. 500 - Formulario: C Nro. 10809.

145306 - DERECHO ADMINISTRATIVO Y LEGISLACION FISCAL 3 ED. - Autor: Kechichian Roberto N. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Bs. As. 2/88 - Formulario: C Nro. 7647.

145307 - VEINTICINCO EJERCICIOS ORTOGRAFICOS - Autor: Danieri Erly/Salas Francisca C. - Titular/Editor: Editorial Ciordia S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Cap. Fed. 5/87 Ej. 100 - Formulario: C Nro. 7644.

145308 - AFRICA COLECCION GEOGRAFICA - Autor: Quargnolo Jorge - Titular/Ediciones: Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 1/86 Ej. 100 - Formulario: C Nro. 6027.

145350 - ASIA - Autor: Quargnolo Jorge - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 6/85 - Formulario: C Nro. 7646.

145351 - GEOGRAFIA GENERAL Y REGIONAL DE EUROPA Y OCEANIA - Autor: Aleman Elida Elba/López Raffo - Titular/Editor: Itinerarium - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 3/86 18 Ed. - Formulario: C Nro. 11112.

145352 - GEOGRAFIA AMERICA Y ANTARTIDA 13 ED. - Autor: Aleman Elida Elba/López Raffo - Titular/Editor: Itinerarium - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 3/86 Ej. 150 - Formulario: C Nro. 11114.

145353 - GEOGRAFIA GENERAL Y REGIONAL ASIA Y AFRICA 18 ED. - Autor: Aleman Elida Elba/López Raffo - Titular/Editor: Itinerarium - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 3/86 Ej. 150 - Formulario: C Nro. 11113.

145354 - GUIA DE EJERCITACION Y EVALUACION GEOGRAFIA 1 - Autor: Alonso de Calderón y otras - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 3/88 Ej. 100 - Formulario: C Nro. 6031.

145355 - EDUCACION CIVICA 2 ED. - Autor: Zuretti Juan Carlos y otro - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Auza Néstor Tomás Bs. As. 3/86 - Formulario: C Nro. 11106.

145357 - EDUCACION CIVICA - Autor: Zuretti Juan C./Auza Néstor T. - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 4/84 2do. año - Formulario: C Nro. 11115.

145358 - ORGANIZACION DEL COMERCIO Y DE LA EMPRESA - Autor: Kechichian Roberto N. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Bs. As. 5/86 Ej. 100 - Formulario: C Nro. 6033.

145359 - HISTORIA ARGENTINA FUNDAMENTAL LOS CICLOS Y LOS HECHOS CAP. - Autor: Ramallo Jorge María - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Cap. 3/87 - Formulario: C Nro. 6034.

145360 - EDUCACION CIVICA - Autor: Kechichian Roberto N. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - 2do. año ciclo básico - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 5000 1/88 4ta. edic. - Formulario: C Nro. 11085.

145361 - PSICOLOGIA DE LA EDUCACION - Autor: Orrea de Munilla Elsa - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - 5to. año Bachill. Orient. Docente - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 11122.

145362 - PSICOLOGIA - Autor: Ruiz Daniel J. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - 4to. año Esc. Norm./Nac. y Liceos - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 3/89 - Formulario: C Nro. 11123.

145363 - EDUCACION CIVICA - Autor: Kechichian Roberto N. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - 1er. año ciclo básico - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. 1/87 3 Edic. - Formulario: C Nro. 11110.

145364 - ECONOMIA Y CONTABILIDAD - Autor: Kechichian Roberto N. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - 3er. año ciclo básico - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 3/89 - Formulario: C Nro. 11098.

145365 - MANUAL D/HISTORIA D/LAS INSTITUC. POLIT. Y SOC. AMER. Y ARGENTINAS - Autor: Ramallo Jorge María - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - 4to. año bachillerato - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 1/88 - Formulario: C Nro. 11103.

145366 - ECONOMIA POLITICA - Autor: Kechichian - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - 5to. año Escuelas de Comercio - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 4/88 - Formulario: C Nro. 11100.

145367 - MANUAL DE HISTOR. D/LAS INSTITUC. POLIT. Y SOCIAL. AMER. Y ARGENT. - Autor: Ramallo Jorge María - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As./88 - Formulario: C Nro. 11104.

145368 - RELACIONES ENTRE EL PODER POLITICO Y ECLESIASTICO EN LA ARGENTINA - Autor: Mc Geagh Robert - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Político - Observaciones Ej. 1500 Bs. As. 10/87 - Formulario: C Nro. 11109.

145369 - EL EDUCADOR PROFES. SU FORMACION - Autor: Varela Pablo Gabriel - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 1500 Bs. As. 6/87 - Formulario: C Nro. 11107.

145370 - EDIPO RE-ANTIGONA - Autor: Sófocles - Titular: Editorial Ciordia - Editor: Ed. L/Espiga (Barcel.)/Ciordia - Género: Teatral - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 1/88 - Formulario: C Nro. 11111

145371 - HISTORIA DEL ESPAÑOL - Autor: Diaz-Plaja Guillermo - Titular/Editor: Editorial Ciordia S. A. - Traductor: Mazzei Angel (Aut. Lección 23) - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 2/88 5ta. Edic. - Formulario: C Nro. 11125.

145372 - DERECHO USUAL Y PRACTICA FORENSE - Autor: Kechichian Roberto N. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - 4to. año Escuelas de Comercio - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 2/88 3ra. Edic. - Formulario: C Nro. 11102.

145373 - DERECHO COMERCIAL - Autor: Kechichian Roberto N. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - 5to. año Escuelas de Comercio - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 2/88 3ra. Edic. - Formulario: C Nro. 11101.

145374 - GUIA DE EJERC. Y EVALUAC. GEOGRAFIA 2 - Autor: Alonso de Calderón María E. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Forte de Neira M. C./Cornejo S. - Formulario: C Nro. 6032.

145375 - GUIA D/EJERCIT. Y EVALUAC. HISTORIA 2 - Autor: Cavalli Patricia S./Gómez C. D. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Pérez Alvarez Sergio (Coordin.) - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 4/88 - Formulario: C Nro. 11084.

145376 - GUIA DE EJERC. Y EVALUAC. HISTORIA 1 - Autor: Cavali Patricia S./Gómez C. D. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Pérez Alvarez Sergio (Coord.) - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 4/88 - Formulario: C Nro. 11086.

145377 - GUIA DE EDUCACION PLASTICA - Autor: Dorr Julia - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 2/89 2. Año - Formulario: C Nro. 11087.

145378 - ENSAYOS FILOSOFICOS I - Autor: Mandrioni Héctor Delfor - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 10/87 - Formulario: C Nro. 11105.

145379 - INTRODUCCION AL SABER PEDAGOGICO - Autor: Ballesteros Juan Carlos Pablo - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 10/87 - Formulario: C Nro. 11093.

155380 - EL EDUCADOR PROFESIONAL SU PERFECCIONAMIENTO - Autor: Varela Pablo Gabriel - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 1500 Bs. As. 6/87 - Formulario: C Nro. 11108.

145381 - GUIA DE EJERCITACION Y EVALUACION INSTRUCCION CIVICA - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 11116.

145382 - GUIA DE EJERCITACION Y EVALUACION EDUCACION CIVICA 3 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 23/89 - Formulario: C Nro. 11117.

145383 - GUIA DE EJERCITACION Y EVALUACION EDUCACION CIVICA 1 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. 3/88 - Formulario: C Nro. 11118.

145384 - GUIA DE EJERCITACION Y EVALUACION EDUCACION CIVICA 2 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: Ej. 5000 Bs. As. 5/88 - Formulario: C Nro. 11119.

145385 - HISTORIA DE LA EDUCACION Y POLITICA EDUCACIONAL ARGENTINA - Autor: Ramallo Jorge María - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Político - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 11120.

145386 - VIDA DE N. S. JESUCRISTO Y LA CONCIENCIA DE UN NIÑO - Autor: Sarmiento Domingo Faustino - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 2000 Bs. As. 7/88 - Formulario: C Nro. 11121.

145387 - GUIA DE EJERCITACION Y EVALUACION GEOGRAFIA 3 - Autor: Alonso de Calderón y otros - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 3/89 - Formulario: C Nro. 11091.

145388 - GUIA DE EJERCITACION Y EVALUACION GEOGRAFIA 1 - Autor: Alonso de Calderón y otros - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 11092.

145389 - GUIA DE EJERCITACION Y EVALUACION HISTORIA 3 - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 2/2/89 - Formulario: C Nro. 11094.

145390 - GUIA DE GEOGRAFIA 1 - Autor: Marino Carlos/Varela Pablo - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 5/88 - Formulario: C Nro. 11095.

145391 - GUIA DE CIENCIAS BIOLOGICAS I - Autor: Dorr Ricardo Alfredo - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 4/88 - Formulario: C Nro. 11097.

145392 - GUIA DE EDUCACION PLASTICA - Autor: Dorr Julia/De Nápoli Gabriela - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 4/88 - Formulario: C Nro. 11096.

145393 - GUIA DE CULTURA MUSICAL 1 - Autor: Varela María A./Barro Analía - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 4000 Bs. As. 5/88 - Formulario: C Nro. 11090.

145394 - GUIA DE CIENCIAS BIOLOGICAS II - Autor: Dorr Ricardo A./Lagar Marcela - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 11089.

145395 - GUIA DE MATEMATICA 1 - Autor: Chiari J. O./Laplagne E. M. y/o - Titular/Editor: Itinerarium S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 3000 Bs. As. 2/89 - Formulario: C Nro. 11088.

145396 - LA PSICOLOGIA EVOLUTIVA DE PIAGET - Autor: Mandolini Guardo Ricardo G. - Titular/Editor: Editorial Ciordia S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 2/88 - Formulario: C Nro. 11124.

145397 - REGLAS DE ORTOGRAFIA ACENTUACION Y PUNTUACION - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Literario - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 5/87 - Formulario: C Nro. 6036.

145398 - DIAGNOSTICO Y ATENCION ESCOLAR DE LOS ZURDOS - Autor: Scimo Marisa Lucía - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 7/87 - Formulario: C Nro. 7640.

145399 - INSTRUCCION CIVICA - Autor: Kechichian Roberto N. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: 4a. edic. Ej. 100 Bs. As. 1/88 - Formulario: C Nro. 7659.

145400 - CLUBES Y TALLERES - Autor: Zafferri E. L./Medina R. E. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Técnico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 7/87 - Formulario: C Nro. 11099.

145401 - JUEGO CENTRALIZADOR EN EL JARDIN DE INFANTES - Autor: Mónaco de Fernández María C. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 7/87 - Formulario: C Nro. 7654.

145402 - EDUCACION CIVICA - Autor: Kechichian Roberto N. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Jurídico - Observaciones: 4a. Edic. Ej. 100 Bs. As. 1/88 - Formulario: C Nro. 7655.

145403 - TEORIA DE LA EDUCACION - Autor: Ruiz Daniel J. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 3/86 - Formulario: C Nro. 7656.

145404 - NATURAL-COMMUNICATION METHODOLOGY - Autor: Cantiello M. S. C. de/Fabricant H. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 7/87 - Formulario: C Nro. 7657.

145405 - HISTORIA DE LA EDUCACION - Autor: Abal de Hevia Isabel - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 1/87 2da. Edic. - Formulario: C Nro. 6035.

145406 - DICCIONARIO DE SINONIMOS Y ANTONIM. - Autor: Anónimo - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 5/87 - Formulario: C Nro. 6037.

145407 - LEGISLACION DEL TRABAJO - Autor: Kechichian Roberto N. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 2/87 - Formulario: C Nro. 6039.

145408 - FILOSOFIA GENERAL - Autor:Ruiz Daniel J. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 1/87 - Formulario: C Nro. 11372.

145409 - ORGANIZACION Y ADMINISTRAC. ESCOLAR - Autor: Suárez de Ianni Mirta Gracie-la - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 100, Bs. As. 4/87 - Veiga de Basanta Silvia Noemí - Formulario: C Nro. 6038.

145410 - ETICA Y DEONTOLOGIA DOCENTE - Autor: Ruiz Daniel J. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 6/85 - Formulario: C Nro. 7658.

145411 - MATEMATICA 1 - Autor: Costa Giomi D./Lenzi Ricardo - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 3/87 - Formulario: C Nro. 7642.

145412 - EL AULA TALLER EN EL NIVEL MEDIO - Autor: Pérez Alvarez Sergio - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 7/87 - Formulario: C Nro. 7641.

145413 - DEL ESTUDIO DIRIGIDO AL ESTUDIO AUTONOMO - Autor: Pérez Alvarez Sergio - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Científico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 10/85 - Formulario: C Nro. 7643.

145414 - FUNDAMENTOS DE LA EDUCACION - Autor: Ruiz Daniel J. - Titular/Editor: Ediciones Braga S. A. - Género: Didáctico - Observaciones: Ej. 100 Bs. As. 3/87 - Formulario: C. Nro. 7645.

145415 - LA CORRUPTRICE Y/OTROS - Autor: Des Cars Guy - Editor: Emece Edit., S. A. - P. Contratante: Guy Des Cars/Emece Edit. S. A. - Obs.: París 2/9/88-Bs. As. 15/3/89 - Formulario: C Nro. 1186.

145416 - EL RETIRO - Autor: Denker Henry - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Henry Denker/Emece Edit. S. A. - Obs.: Nueva York S/F-Bs. As. 7/3/89 - Formulario: C Nro. 1185.

145417 - ISLAS EN EL GOLFO - Autor: Hemingway Ernest - Autor: Denker Henry Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Ernest Hemingway/Emece ED. S. A. - Obs.: Nueva York 18/8/88 - Bs. As. 2/2/89 - Formulario: C Nro. 1184.

145418 - DE PEPSI A APPLE - Autor: Sculley John - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: John Sculley/Emece Edit. S. A. - Obs.: Nueva York 20/1/88 - Bs. As. 15/2/89 - Formulario: C Nro. 1183.

145419 - OPERACION ALGECIRAS - Autor: Gallardo Juan Luis - Editor: Emece Editores - P. Contratante: Gallardo/Emece Editores - Obs.: Bs. As. 2/1/89 - Formulario: C Nro. 1182.

145420 - LINIERS - Autor: Lozier Almazan Bernardo P. - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Lozier Almazan/Emece Edit. S. A. - Obs.: Bs. As. 22/12/88 - Formulario: C Nro. 1181.

145421 - LA ARGENTINA INFORMAL - Autor: Guissarri Adrián C. - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Adrian C. Guissarri/Emece S. A. - Obs.: Bs. As. 29/3/89 - Formulario: C Nro. 1180.

145422 - LA CAUSA ARGENTINA - Autor: Lanús Juan Archibaldo - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Juan A. Lanús/Emece Edit. S. A. - Obs.: Bs. As. 24/11/88 - Formulario: C Nro. 1179.

145423 - ABC DE ADOLFO BIOY CASARES - Autor: Bioy Casares A./Martino José D. - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Bioy Casares/Martino-Emece S. A. - Obs.: Bs. As. 25/11/88 - Formulario: C Nro. 1193.

145424 - LEALTAD - Autor: Follett Ken - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Ken Follet/Emece Edit. S. A. - Obs.: N. York 14/12/88 - Bs. As. 16/3/89 - Formulario: C Nro. 1187.

145425 - EL CASO DE LAS TROMPETAS CELESTIALES - Autor: Burt Michael - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Michael Burt/Emece Edit. S. A. - Obs.: Surrey 22/8/88 - Bs. As. 31/10/88 - Formulario: C Nro. 1188.

145426 - SO WHAT HAPPENS TO ME Y OTROS - Autor: Chase James Hadley - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Suc. de James H. Chase/Emece - Obs.: Londres 21/9/88 Bs. As. 11/11/88 - Formulario: C Nro. 1190.

145427 - SEA USTED SU PROPIO GUIA EN EUROPA - Autor: Benmayor Lily - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Lily Benmayor/Emece Editores - Obs.: Bs. As. 13/12/88 - Formulario: C Nro. 1191.

145428 - LAS DAMAS DE MISSALONGHI - Autor: Mcullough Colleen - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Colleen Mcullough/Emece Edit. - Obs.: Londres 11/7/88 Bs. As. 14/12/88 - Formulario: C Nro. 1189.

145429 - ENSAYO SOBRE ELECCIONES'89 - Autor: Neilson James - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: James Neilson/Emece Editores - Obs.: Bs. As. 27/12/88 - Formulario: C Nro. 1192.

145430 - VICTIMAS - Autor: Koontz Dean R. - Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Dean R. Koontz/Emece Editores - Obs.: Barcelona 14/6/88 Bs. As. 14/12/88 - Formulario: C Nro. 1194.

145431 - EL CAPITAN Y EL ENEMIGO - Autor: Greene Graham- Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Graham Greene/Emece Editores - Obs.: Londres 8/7/88 Bs. As. 7/12/88 - Formulario C Nro. 1195.

145432 - MADRES EN ALQUILER - Autor: Des Cars Guy- Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Emece Edit./Circulo de Lectores - Obs.: Barcelona España 18/7/88 - Formulario: C Nro. 1858.

145433 - SOSPECHOSOS - Autor: Cautniz William G.- Editor: Emece Editores S. A. - P. Contratante: Emece Edit./Circulo de Lectores - Obs.: Barcelona España 1/8/88 - Formulario: C Nro. 1842.

145434 - GRACE KELLY - Autor: Spada James - Editor: Ediciones B. - P. Contratante: Ediciones B./Circulo de Lectores - Obs.: Barcelona España 18/5/88 - Formulario: C Nro. 1859.

145435 - GARFIELD - Editor: Grijalbo S. A. - P. Contratante: Grijalbo/UFS - Obs.: Argentina/Nueva York 26/7/88 - Formulario: C Nro. 2376

145436 - LO QUE TODA MUJER DEBE SABER SOBRE LOS HOMBRES - Autor: Brothers Joyce - Editor: Ediciones Grijalbo S.A. - P. Contratante Edic. Grijalbo/Grijalbo España Obs.: Bs. As./Barcelona 14/2/89 - Formulario Nro. 2170.

145437 - EL COMPLEJO DE CENICIENTA - Autor: Dowling Colette - Editor: Ediciones Grijalbo S. A. - P. Contratante: Grijalbo (España) Grijalbo (Arg.) - Obs.: Bs. As./Barcelona 14/2/89 - Formulario: C Nro. 2171.

145438 - LOS DRAGONES DEL EDEN - Autor: Sagan Carl - Editor: Ediciones Grijalbo S. A. - P. Contratante: Grijalbo (España) Grijalbo (Arg.) - Obs.: Bs. As./Barcelona 14/2/89 - Formulario: C Nro. 2172.

145439 - CALIDASCOPIO - Autor: Steel Danielle - Editor: Ediciones Grijalbo S. A. - P. Contratante: Grijalbo (España/Grijalbo/Arg.) - Obs.: Bs. As./Barcelona 11/4/88 - Formulario: C Nro. 2174.

145440 - DE QUE TIENE MIEDO - Autor: Breton Sue - Editor: Ediciones Grijalbo S. A. - P. Contratante: Grijalbo (España)/Grijalbo/Arg.) - Obs.: Bs. As./Barcelona 11/4/88 - Formulario: C Nro. 2173.

145441 - PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN VIDEO - Editor: Bimbex S. A. - P. Contratante: Bimbex S. A./Bell Films S. A. - Obs.: Montevideo Uruguay 13/10/88 - Formulario: C Nro. 2368.

145442 - CUISINE & VINS - Autor: El Club de la Buena Vida - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 48 al 50 Cap. Fed.

e. 1/8 Nº 1975 v. 1/8/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el día 24 de mayo de 1989

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67"

145444 - JUSTICIA Y TRABAJO - Autor: Calderon Luis S. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 12 al 14 Córdoba 1 Sem. 89.

145445 - LA ATALAYA - Autor: Asoc. Testigos de Jehová - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5/6/9/10 Cap. Fed. 3/5/89.

145446 - DESPERTAD - Autor: Asoc. Testigos de Jehová - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5/6/9/10 Cap. Fed. 3/5/89.

145447 - DIDASCALIA REVISTA PARA LA CATEQUESIS - Autor: Callegari Emilio B. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2/3 Rosario 4/5/89.

145448 - LA VOZ DE MI PARROQUIA - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 1280 al 1284 Bs. As. 4/89.

145449 - BOLETIN INFORMATIVO SOC. RURAL RAUCH - Autor: Ray Cesar E. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 110 Rauch Bs. As. 5/89.

145450 - HOLA - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 175 Bagual 3/89.

145451 - COMUNIDAD - Autor: De Nevares Jaime Francisco - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 50 Año 9 Neuquén 5/89.

145452 - BOLETIN S. A. DE HACENDADOS DE RAFAELA - Autor: Chatelet Emilio Adolfo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 413 Rafaela S. Fe 4/89.

145453 - BOLETIN OFICIAL DE LA PROV. DE SALTA - Autor: Troyano Armando - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Salta 2/3/89.

145487 - PINOCHO COBRA VIDA - Autor: Walt Disney - Titular: Walt Disney Productions - Editor: Video Editores Asoc. San Luis - Género: Video - Observaciones: USA 1940/47/38/41/47.

145488 - PEPE LE PEWS - Autor/Titular: Jones Charles M. - Editor: Editores Asociados San Luis - Intérprete: Dibujo Animado - Género: Video - Observaciones: USA 1948/52/53/54/58/59.

145489 - EL DIA QUE PARALIZARON LA TIERRA - Autor: North Edmund H./Bates Harry - Titular: Balustein Julián (Productor) - Editor: Video Editores Asoc. San Luis - Género: Video - Observaciones: EE.UU. 1951

145490 - EL DESPERTAR THE YEARLING - Autor: Osborn Paul/Kinnan Rawlings - Titular: Franklin Sidney para M. G. M. - Editor: Video Editores Asoc. San Luis - Intérprete: Peck Gregory/Wyman Jane y/o - Género: Video - Observaciones: USA 1946.

145491 - EL HOMBRE QUE SABIA DEMASIADO - Autor: Hitchcock Alfredo - Titular: Gaumont British - Editor: Video Editores Asoc. San Luis - Intérprete: Lorre Peter/Best Edna Y/o.

145492 - KIM DE LA INDIA - Autor: Kipling Rudyard/Gordon Leon - Titular: Gordon Leon - Editor: Video Edit. Asociados San Luis - Intérprete: Flynn Errol y otros - Traductor: Música Previn Andre - Género: Video - Observaciones: EEUU 1950.

145493 - INVITACION A LA DANZA - Autor: Kelly Gene - Titular: Feed Arthur - Editor: Video Edit. Asociados San Luis - Intérprete: Kelly Gene/Rall Tommy y otros - Traductor: Música Ibert J./Rimsky - Género: Video - Observaciones: Gran Bretaña 1954.

145495 - ESTERILIDAD - Autor: Comparato Mario R. - Titular/Editor: Editorial Celcius - Género: Científico - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 3/83 - Formulario C Nro: 10539.

145496 - GÜEMES EL CAUDILLO DE LA GUERRA GAUCHA - Autor: Newton Jorge - Titular/Editor: Plus Ultra - Traductor: 3A. Edic. EJ. 3000 Bs. As. 8/86 - Formulario Nro. 11680.

145498 - MANUAL DE ESCLEROTERAPIA Y FLEBECTOMIA AMBULATORIA - Autor: Sanchez Cesar Federico - Titular/Editor: Editorial Celcius - Intérprete: Colab. de Giuli/Tropper y otros - Traductor: EJ. 1000 Bs. As. 6/88 - Género: Científico - Formulario C Nro: 10538.

145499 - MANUAL DE NUTRICION ENTERAL Y PARENTERAL - Autor: Rolandelli Rolando - Titular/Editor: Editorial Celcius - Traductor: EJ. 2000 Bs. As. 3/83 - Género: Científico - Formulario C Nro: 10540.

145500 - QUE ES EL SICODRAMA? - Autor: Rojas Bermudez Jaime G. - Titular/Editor: Editorial Celcius - Género: Literario - Observaciones: 4A Edic. EJ. 5000 Bs. As. 1/84 - Formulario C Nro: 10544.

145501 - CELULITIS TRATAMIENTO ACTUALIZADO - Autor: Torena Alfaro Julio - Titular/Editor: Editorial Celcius - Género: Científico - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 1/89 - Formulario C Nro: 10117,

145502 - AVANCES EN DIABETES Y NUTRICION - Autor: Zavala Adolfo V. - Titular/Editor: Editorial Celcius - Género: Científico - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 3/87 - Formulario C Nro: 10126.

145503 - ECONOMIA MUNDIAL E INTEGRACION DE AMERICA LATINA - Autor/Titular: Fuentes Alfredo/Villanueva J. - Editor: Editorial Tesis - Traductor: EJ. 1500 Bs. As. 4/89 - Formulario C Nro: 11370.

145504 - FILOSOFIA BIOLOGICA - Autor: Vestfrid Mario A. - Titular/Editor: Editorial Celcius - Género: Científico - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 2/88 - Formulario C Nro: 11407.

145506 - VADEMECUM DE VETERINARIA - Autor: Vallory J. J. y/o - Titular/Editor: Editorial VDB S. R. L. - Formulario C Nro: 11408.

145507 - VADEMECUM DE BOLSILLO - Autor: Anónimo - Titular: Editorial VDB S. R. L. - Editor: Celcius - Género: Científico - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 5/84 15 ED. - Formulario C Nro: 10543.

145508 - CUANDO SARRATEA S/HIZO REVOLUCION - Autor: Heredia Edmundo A. - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 8/86 - Formulario C Nro: 11681.

145509 - LOS CASOS DE JUAN - Autor: Canal Feijoo Bernardo - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 5000. Bs. As. 8/86 3ra Edic. - Formulario C Nro: 11682.

145510 - SANSEACABO/CUENTO DE NAVIDAD - Autor: Betti Atilio - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra S. A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 5000 Bs. As. 8/86 2da. Edc. - Formulario C Nro: 11683.

145511 - NUEVAS NORMAS CONTABLES 1984-1988 - Autor: Fowler Newton Enrique - Titular/Editor: Editorial Tesis - Género: Científico - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 3/89 - Formulario C Nro: 11371.

145591 - EJECUTIVOS DE FINANZAS - Género: Interés General - Propietario: Inst. Arg. de Ejecut. de Finanzas - Director: Del Aguila Jorge A. - Lugar Edición: Cap. Fed. 3/89 - Observaciones: N. 54 EJ. 1000 Mensual - Formulario R Nro: 5295.

145592 - SU AUTO - Género: Interés General - Propietario: Mitrik de Kostic Maria M. - Director: Kostic Pedrag/Kostic Maria M. - Lugar Edición: Cap. Fed. 3/89 - Observaciones: N. 100 EJ. 5000 Mensual - Formulario R Nro: 5459.

145594 - EL INTERBARRIAL - Género: Interés General - Propietario: Paz y Justicia SRL - Director: Perez Esquivel Leonardo - Lugar Edición: Cap. Fed. 12/88 - Observaciones: N. 7 EJ. 2000 Mensual - Formulario R Nro: 5581.

145595 - PAZ Y JUSTICIA - Género: Interés General - Propietario: Paz y Justicia SRL - Director: Perez Esquivel Adolfo Maria - Lugar Edición: Cap. Fed. 5/89 - Observaciones: N. 9 EJ. 3000 Mensual - Formulario R Nro: 5582.

145598 - TALLEYRAND - Autor: Orieux Jean - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Orieux Jean/Javier Vergara - Observaciones: Bs. As. 21/12/88 - Formulario C Nro: 2299.

145599 - LA REVOLUCION FRANCESA - Autor: Rude George - Editor: Javier Vergara Editor - P. Contratante: Rude George/Javier Vergara - Observaciones: Bs. As. 10/3/89 - Formulario C Nro: 2298.

145600 - HAY ALGUIEN QUE QUIERO QUE CONOZCAS - Autor: Lord Shirley - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Lord Shirley/Javier Vergara - Observaciones: Bs.As. 29/12/88 - Formulario C Nro: 2331.

145601 - STRAVINSKI - Autor: Routh Francis - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Routh Francis/Javier Vergara - Observaciones: Bs. As. 10/3/89 - Formulario C Nro: 2329.

145602 - BERLIOZ - Autor: Macdonald Hugh - Editor: Javier Vergara Editor - P. Contratante: Macdonald/Javier Vergara Ed. - Observaciones: Bs. As. 10/3/89 - Formulario C Nro: 2328.

145603 - EL ESTANQUE DE ST. BRANOCK - Autor: Carr Philippe - Editor: Javier Vergara Editor - P. Contratante: Carr/Javier Vergara - Observaciones: Bs. As. 15/12/88 - Formulario C Nro: 2327.

145604 - RITUAL - Autor: Heffernan William - Editor: Javier Vergara Editor S. A. - P. Contratante: Heffernan/Javier Vergara Ed. - Observaciones: Bs. As. 10/3/89 - Formulario C Nro: 2330.

145605 - DENTISTRY FOR THE CHIL A/ADOLESCENT -Autor: Mcdonald Ralph E./Avery David - Editor: Edit. Mundi SAIC. YF. - P. Contratante: The C. V. Mosby Com./Edit. Mundi - Observaciones: Bs. As. 11/7/89 - Formulario C Nro: 2416.

e. 1/8 Nº 1976 v. 1/8/89

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Nómina de las obras ingresadas el dia 26 de Mayo de 1989

"COMUNICACION PUBLICACIONES PERIODICAS DECRETO LEY Nº 12.063/67"

145444 - JUSTICIA Y TRABAJO - Autor: Calderón Luis S. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 12 al 14 Córdoba 1 Sem. 89.

145445 - LA ATALAYA - Autor: Asoc. Testigos de Jehová - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5/6/9/10 Cap. Fed. 3/5/89.

145446 - DESPERTAD - Autor: Asoc. Testigos de Jehová - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 5/6/9/10 Cap. Fed. 3/5/89.

145447 - DIDASCALIA REVISTA PARA LA CATEQUESIS - Autor: Callegari Emilio B. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2/3 Rosario 4/5/89.

145448 - LA VOZ DE MI PARROQUIA - Autor: Ilegible - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 1280 al 1284 Bs. As. 4/89.

145449 - BOLETIN INFORMATIVO SOC. RURAL RAUCH - Autor: Ray César E. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 110 Rauch Bs. As. 5/89.

145450 - HOLA - Autor: ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 175 Bagual 3/89.

145451 - COMUNIDAD - Autor: De Nevares Jaime Francisco - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 50 Año 9 Neuquén 5/89.

145452 - BOLETIN S.A. DE HACENDADOS DE RAFAELA - Autor: Chatelet Emilio Adolfo - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 413 Rafaela S. Fe 4/89.

145453 - BOLETIN OFICIAL DE LA PROV. DE SALTA - Autor: Troyano Armando - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Salta 2/3/89.

145487 - PINOCHO COBRA VIDA - Autor: Walt Disney - Titular: Walt Disney Productions - Editor: Video Editores Asoc. San Luis - Género: Video - Observaciones: USA 1940/47/38/41/47.

145488 - PEPE LE PEWS - Autor: Jones Charles M. - Titular: Jones Charles M. - Editor: Editores Asociados San Luis - Intérprete: Dibujo Animado - Género: Video - Observaciones: US 1948/52/53/54/58/59.

145489 - EL DIA QUE PARALIZARON LA TIERRA - Autor: North Edmund H./Bates Harry - Titular: Balustein Julian (Productor) - Editor: Video Editores Asoc. San Luis - Género: Video - Observaciones: EEUU 1951.

145490 - EL DESPERTAR THE YEARLING - Autor: Osborn Paul/Kinnan Rawlings - Titular: Franklin Sidney para M.G.M. - Editor: Video Editores Asoc. San Luis - Intérprete: Peck Gregory/Wyman Jane y/o - Género: Video - Observaciones: USA 1946.

145491 - EL HOMBRE QUE SABIA DEMASIADO - Autor: Hitchcock Alfredo - Titular: Gaumont British - Editor: Video Editores Asoc. San Luis - Intérprete: Lorre Peter/Best Edna Y/O - Género: Video - Observaciones: Gran Bretaña 1934.

145492 - KIM DE LA INDIA - Autor: Kipling Rudyard/Gordon León - Titular: Gordón León - Editor: Video Edit. Asociados San Luis - Intérprete: Flymn Errol y otros - Música: Prenn André - Género: Video - Observaciones: EEUU 1950.

145493 - INVITACION A LA DANZA - Autor: Kelly Gene - Titular: Freed Arthur - Editor: Video Edit. Asociados San Luis - Intérprete: Kelly Gene/Rall Tommy y Otros - Traductor: Música Ibert J./Rimsky - Género: Video - Observaciones: Gran Bretaña 1954.

145495 - ESTERILIDAD - Autor: Comparato Mario R. - Titular/Editor: Editorial Celcius - Género: Científico - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 3/83 - Formulario C Nro. 10539.

145496 - GÜEMES EL CAUDILLO DE LA GUERRA GAUCHA - Autor: Newton Jorge - Titular/Editor: Plus Ultra - Género: Literario - Observaciones: 3A. Edic. EJ. 3000 Bs. As. 8/86 - Formulario C Nro. 11680.

145498 - MANUAL DE ESCLEROTERAPIA Y FLEBECTOMIA AMBULATORIA - Autor: Sánchez César Federico - Titular/Editor: Editorial Celcius - Intérprete: Colab. de Giuli/Tropper y Otros - Género: Científico - Observaciones: EJ. 1000 Bs. As. 6/88 - Formulario C Nro. 10538.

145499 - MANUAL DE NUTRICION ENTERAL Y PARENTERAL - Autor: Rolandelli Rolando - Titular/Editor: Editorial Celcius - Género: Científico - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 3/83 - Formulario C Nro. 10540.

145500 - QUE ES EL SICODRAMA? - Autor: Rojas Bermúdez Jaime G. - Titular/Editor: Editorial Celcius - Género: Literario - Observaciones: 4A. Edic. EJ. 5000 Bs. As. 1/84 - Formulario C Nro. 10544.

145501 - CELULITIS TRATAMIENTO ACTUALIZADO - Autor: Torena Alfaro Julio - Titular/Editor: Editorial Celcius - Género: Científico -

Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 1/89 - Formulario C Nro. 10117.

145502 - AVANCES EN DIABETES Y NUTRICION - Autor: Zavala Adolfo V. - Titular/Editor: Editorial Celcius - Género: Científico - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 3/87 - Formulario C Nro. 10126.

145503 - ECONOMIA MUNDIAL E INTEGRACION DE AMERICA LATINA - Autor: Fuentes Alfredo/Villanueva J. - Titular: Fuentes Alfredo/Villanueva J. - Editor: Editorial Tesis - Género: Científico - Observaciones: EJ. 1500 Bs. As. 4/89 - Formulario C Nro. 11370.

145504 - FILOSOFIA BIOLOGICA - Autor: Vestfrid Mario A. - Titular: Editorial/Editor: Editorial Celcius - Género: Científico - Observaciones: EJ. 2000 Bs. As. 2/88 - Formulario C Nro. 11407.

145506 - VADEMECUM DE VETERINARIA - Autor: Vallory J. J. Y/O - Titular: Editorial VDB S.R.L. - Editor: Celcius - Género: Científico - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 9/88 2. Ed. - Formulario C Nro. 11408.

145507 - VADEMECUM DE BOLSILLO - Autor: Anónimo - Titular: Editorial VDB S.R.L. - Editor: Celcius - Género: Científico - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 5/84 15 Ed. - Formulario C Nro. 10543.

145508 - CUANDO SARRATEA S/HIZO REVOLUCION - Autor: Heredia Edmundo A. - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra S.A. - Género: Literario - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 8/86 - Formulario C Nro. 11681.

145509 - LOS CASOS DE JUAN - Autor: Canal Feijoo Bernardo - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra - Género: Literario - Observaciones: EJ. 5000 Bs. As. 8/86 3ra. Edic. - Formulario C Nro. 11682.

145510 - SANSEACABO/CUENTO DE NAVIDAD - Autor: Betti Atilio - Titular/Editor: Editorial Plus Ultra - Género: Literario - Observaciones: EJ. 5000 Bs. As. 8/86 2da. Edc. - Formulario C Nro. 11683.

145511 - NUEVAS NORMAS CONTABLES 1984 - 1988 - Autor: Fowler Newton Enrique - Titular/Editor: Editorial Tesis - Género: Científico - Observaciones: EJ. 3000 Bs. As. 3/89 - Formulario C Nro. 11371.

145591 - EJECUTIVOS DE FINANZAS - Género: Interés General - Propietario: Inst. Arg. de Ejecut. de Finanzas - director: Del Aguila Jorge A. - Lugar Edición: Cap. Fed. 3/89 - Observaciones: N. 54 EJ. 1000 Mensual - Formulario R Nro. 5295.

145592 - SU AUTO - Género: Interés General - Propietario: Mitrik de Kostic Maria M. - Director: Kostic Pedrag/Kostic Maria M. - Lugar Edición: Cap. Fed. 3/89 - Observaciones: N. 100 EJ. 5000 Mensual - Formulario R Nro. 5459.

145594 - EL INTERBARRIAL - Género: Interés General - Propietario: Paz y Justicia S.R.L. - Director: Pérez Esquivel Leonardo - Lugar Edición: Cap. Fed. 12/88 - Observaciones: N. 7 Ej. 2000 Mensual - Formulario R Nro. 5581.

145595 - PAZ Y JUSTICIA - Género: Interés General - Propietario: Paz y Justicia S.R.L. - Director: Pérez Esquivel Adolfo Maria - Lugar Edición: Cap. Fed. 5/89 - Observaciones: N. 9 EJ. 3000 Mensual - Formulario R Nro. 5582.

145598 - TALLEYRAND - Autor: Orieux Jean - Editor: Javier Vergara Editor S.A. - P. Contratante: Orieux Jean/Javier Vergara - Obs.: Bs. As. 21/12/88 - Formulario C Nro. 2299.

145599 - LA REVOLUCION FRANCESA - Autor: Rude George - Editor: Javier Vergara Editor - P. Contratante: Rude George/Javier Vergara - Obs.: Bs. As. 10/3/89 - Formulario C Nro. 2298.

145600 - HAY ALGUIEN QUE QUIERO QUE CONOZCAS - Autor: Lord Shirley - Editor: Javier Vergara Editor S.A. - P. Contratante: Lord Shirley/Javier Vergara - Obs.: Bs. As. 29/12/88 - Formulario C Nro. 2331.

145601 - STRAVINSKI - Autor: Routh Francis - Editor: Javier Vergara Editor S.A. - P. Contratante: Routh Francis/Javier Vergara Ed. - Obs.: Bs. As. 10/3/89 - Formulario C Nro. 2329.

145602 - BERLIOZ - Autor: Macdonal Hugh - Editor: Javier Vergara Editor - P. Contratante: Macdonald/Javier Vergara Ed. - Obs.: Bs. As. 10/3/89 - Formulario C Nro. 2328.

145603 - EL ESTANQUE DE ST. BRANOCK - Autor: Carr Philippe - Editor: Javier Vergara Editor - P. Contratante: Carr/Javier Vergara Editor - Obs.: Bs. As. 15/12/88 - Formulario C Nro. 2327.

145604 - RITUAL - Autor: Heffernan William - Editor: Javier Vergara Editor S.A. - P. Contratante: Heffernan/Javier Vergara Ed. - Obs.: Bs. As. 10/3/89 - Formulario C Nro. 2330.

145605 - DENTISTRY FOR THE CHIL A/ ADOLESCENT - Autor: Mcdonald Ralph E./ Avery David - Editor: Edit. Mundi S.A.I.C.Y F. - P. Contratante: The C. V. Mosby Com./Edit. Mundi - Obs.: Bs. As. 11/7/88 - Formulario C Nro. 2416.

145606 - JEBSEN BRIEF - Autor: Jebsen & Co. - Género: Declaración mensual - Observaciones: N. 4 Cap. Fed. 5/89.

145607 - MISIONES EN EL MUNDO - Autor: Adan Peter - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 10 Año 4 Rafael Calzada 4/89.

145608 - INFORME ECONOMICO JEBSEN - Autor: Jebsen & Co. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 4 Cap. Fed. 5/89.

145609 - OFICIO GRAFICO - Autor: Copymax S.A.C.I.F.I.A. - Género: Declaración Mensual - Observación: N. 123/124 Cap. Fed. 4/5/89.

145610 - BOLETIN INFORMATIVO PARA LOS ASEGURADOS - Autor: Ilegible - Género: Declaración Mensual - Observaciones: Cap. Fed. 4/89.

145611 - EL PANADERO DEL OESTE - Autor: Campos José - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 2001 Bs. As. 12/88.

145612 - BOLETIN DE CENECOS - Autor: Cenecos - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 16 Año 5 Cap. Fed. 5/89.

145613 - DIARIO EL LITORAL - Autor: Diario El Litoral - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 24475 Santa Fe 5/89.

145614 - LA INDUSTRIA AZUCARERA - Autor: Bincaz Horacio José - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 1048 Cap. Fed. 11/12/88.

145615 - GUIA VCC - Autor: Katz de Varsky Adela G. - Género: Declaración Mensual - Observaciones: N. 76 Cap. Fed. 5/89.

145694 - SICAS - Autor: Anónimo - Titular: Baires AP. SA. - Editor: Baires AP. SA. - Género: Programa Computación - Observaciones: EJ. 1 Bs. As. 26/5/89 - Formulario 0 Nro. 784.

145701 - COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROV. DE BS. AS. - Género: Interés General - Propietario: Colegio de Ingenieros Bs. As. - Director: Luna Luis R./Urtasun Raúl A. - Lugar Edición: La Plata 3/4/89 - Observaciones: Bimestral EJ. 2655 - Formulario R Nro. 5425.

145702 - CUADERNOS DE POLITICA EXTERIOR CUATRIMESTRAL - Género: Científico - Propietario: Promopea - Director: Bologna Alfredo Bruno - Lugar Edición: Rosario (S. FE) 12/88 - Observaciones: EJ. 500 N. 1 Serie Infor. - Formulario R Nro. 5323.

e. 1/8 Nº 1977 v. 1/8/89

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 24/4/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 3.750 Nos. 1.606.117, 1.607.018, 1.620.155, y 1.626.973; de u$s. 1875 Nos. 1.307.193, 1.311.556, 1.314.071, 1.314.891, 1.314.924, 1.316.301, 1.324.193/194, 1.324.302, 1.325.238, 1.327.502, 1.344.038, 1.344.691, 1.344.822, 1.351.574, 1.380.110 y 1.398.162; de u$s. 375 Nos. 1.015.175 y 1.016.893; de u$s. 187,50 Nº 2.352.196; y de u$s. 37,50 Nº 2.096.618, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Ignacio Quiroga, Bs. As., 2/3/89. F.O. de u$s. 3.750 Nº 1.608.652.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/7 al 7/7/89.

e. 10/7 Nº 65.176 v. 9/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/6/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 37,50.- Nos. 1.700.919/920; 1.704.981; 1.708.938; 1.712.003; 1.718.899; 1.741.904; 1.744.333; 1.748.545; 1.757.326; 1.767.066; 1.813.074; 1.818.743; 1.838.849; 1.842.346; 1.846.772; 1.882.664; 1.910.786; 1.938.850; 1.950.841; 1.983.307/309; 1.988.414; 1.990.632; 1.991.225; 1.992.100; 1.992.909; 1.997.174; 2.026.239; 2.026.724; 2.026.983; 2.028.405; 2.042.362; 2.043.218; 2.046.698; 2.049.171; 2.050.268/270; 2.050.459; 2.050.949/950; 2.052.154; 2.054.332; 2.054.856; 2.055.918; 2.057.393; 2.062.785; 2.066.248; 2.066.264; 2.066.978/979; 2.069.412; 2.073.047; 2.076.636; 2.090.918/920; 2.091.461; 2.092.609; 2.093.341; 2.095.610; 2.097.943; 2.106.815; 2.107.724; 2.108.241/242; 2.110.773; 2.115.187; 2.116.601; 2.117.327; 2.122.945; 2.126.923/924; 2.137.352; 2.143.804; 2.145.589; 2.147.328; 2.149.942; 2.152.993/994; 2.153.017; 2.161.111; 2.163.863; 2.164.246; 2.165.045; 2.175.946; 2.176.467; 2.179.191; 2.193.518; 2.196.199/200; 2.197.548; 3.505.191; 3.506.658; 3.507.251; 3.512.245; 3.512.959; 3.518.275; 3.523.638; 3.526.938; 3.536.983; 3.537.795; 3.541.056; 3.543.642; 3.545.945/946; 3.546.611; 3.549.914; 3.554.013; 3.555.506; 3.555.806; 3.557.656; 3.558.571; 3.562.764; 3.562.844; 3.562.861; 3.568.798; 3.568.800; 3.569.267; 3.569.587; 3.581.645; 3.585.645, 3.585.023 y 3.588.936 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Claudia A. Behrensen, Bs. As. 26.6.89.

e. 7/7 Nº 65.819 v. 7/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/6/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 9 de u$s. 35,40 Nos. 12.130.997, 12.167.288 y 12.173.509 y de u$s. 177 Nº 13.035.908 de Bonos Externos 1984. Esc. Alejandro Gazzotti, Bs. As. 22.06.89.

e. 4/7 Nº 65.154 v. 4/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 27/6/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s. 750 Nos. 12.077.872, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Zulema E. Fuksman, Bs. As. 22.6.89.

e. 4/7 Nº 65.195 v. 4/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/5/89

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nos 14 de u$s. 73,20 Nº 2.324.327 y de u$s. 146,40 Nº 1.083.593 de Bonos Externos 1982. Esc. Elsa Kiejman, Bs. As., 9.5.89.

e. 5/7 Nº 65.349 v. 4/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 12/7/89

Ha dejado de tener efectos legales el título de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 3.750 Nº 1.620.174, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. J. Carlos Lykiardopoulos, Bs. As., 30/6/89.

e. 19/7 Nº 66.731 v. 18/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/6/89

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s. 2.500 Nº 3.034.245, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos y de u$s. 50 Nos. 3.584.240 y 3.589.255 y de u$s. 2.500 Nos. 1.381.462/463, 3.056.078, 3.098.124, 4.706.062/063, 4.770.070 y 4.792.484, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. Esc. Leonel Sicardi. Bs. As. 8/2/89. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION. — MARIA DEL C. SANTERVAS, JEFE DE LA DIVISION CONTROL DE PAGOS DE LA DEUDA PUBLICA.

e. 25/7 Nº 68.080 y 68.542 v. 24/8/89

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 19/7/89

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos de u$s. 750 Nos. 12.056.283 y 12.072.154 y de u$s. 3.750 Nº 13.004.123, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. Esc. Beatriz A. Hiriberrondo, Bs. As. 13/6/89. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 28/7 Nº 68.457 v. 28/8/89

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Bs. As., 19/7/89

Dir cción de Accidentes de Trabajo cita por el té mino de diez (10) días a las personas que teng n derecho a percibir indemnización por la Ley 588 de acuerdo a la nómina que se detalla— :oncurrir Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º Piso — Capital Federal.

ALCANTARA ULISES GREGORIO
BOGUE ENRIQUE OSVALDO
BOSQUE JOSE MARTIN
BALDA JUAN CARLOS
CORIA ALEJO
FIGUEROA MARIA DEL CARMEN
GELVEZ HUSMIL NESTOR
GIACAS JUAN EDUARDO
MOLINA HECTOR
MONTEIRO JUAN
NETHE JUAN CARLOS
REARTE JOSE FEDERICO

e. 28/7 Nº 2036 v. 10/8/89

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — A 72,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — A 72,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — A 72,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — A 72,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — A 252,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — A 144,-

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — A 648,-

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — A 432,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — A 72,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — A 108,-

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — A 108,-

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — A 342,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — A 288,-

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — A 342,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — A 522,-

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — A 72,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — A 486,-

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — A 342,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — A 198,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — A 252,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — A 846,-

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — A 990,-

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — A 594,-

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — A 306,-

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — A 1089,-

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — A 72,-

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — A 144,-